

PLAN DE CONVIVENCIA
I.E.S. «PRADO MAYOR»
CURSO 2020-2021

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN (SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO, RESPUESTA QUE HA DADO EL CENTRO, EXPERIENCIAS Y TRABAJOS PREVIOS Y NECESIDADES DE FORMACIÓN).
2. OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN.
3. ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y ACTUACIONES A REALIZAR POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
4. PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS Y DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.
 - 4.1. CRITERIOS Y CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS Y CONTRATOS DE CONVIVENCIA.
 - 4.2. REGULACIÓN Y FUNCIONES ATRIBUIDAS A LOS EQUIPOS DE MEDIACIÓN ESCOLAR.
5. NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA.
 - 5.1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS COMPONENTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
 - 5.2. NORMAS DE COMPORTAMIENTO.
 - 5.3. TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y LAS MEDIDAS CORRECTORAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.
 - 5.4. ACTUACIONES PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.
6. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN PARA PREVENIR E INTERVENIR EN LOS CASOS DE ACOSO, MALTRATO Y AGRESIÓN.
7. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

1. INTRODUCCIÓN

La convivencia escolar constituye un pilar fundamental para una educación de calidad, ya que los seres humanos nos forjamos como personas en nuestras relaciones interpersonales.

En el IES Prado Mayor, se vinculan los estudiantes con la sociedad, y por ello ha de considerarse un modelo esencial para el aprendizaje de la convivencia, la necesidad del cumplimiento de las leyes y normas, la formación ciudadana y el ejercicio de valores fundamentales tales como el respeto, la tolerancia, la autonomía, la responsabilidad, la no violencia, la solidaridad, el sentido de la justicia y la valoración del esfuerzo. Valores que deben estar presentes en las relaciones interpersonales entre todos los miembros de la comunidad educativa y contribuir a la construcción de una sociedad mejor. Sólo de esta manera, se podrá hacer efectivo el mandato del artículo 27.2 de la Constitución Española: “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”

Para la realización del Plan de Convivencia del IES Prado Mayor, nos hemos basado principalmente en el **Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Además hemos tenido en cuenta la siguiente normativa de referencia:

- Resolución de 13 de Noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan Instrucciones para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dictan instrucciones para su aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para con padres, madres o tutores legales separados, divorciados o cuya convivencia haya cesado, respecto a la educación de sus hijos e hijas o tutelados, menores de edad (BORM de 25 de octubre)
- Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia
- Decreto nº 276/2007, de 3 de agosto, por el que se regula el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- ORDEN de 19 de octubre de 2006, por la que se crea el observatorio para la convivencia escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- ORDEN de 25 de junio de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se adscribe el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica

Específico de Convivencia Escolar, a la Dirección General de Ordenación Académica

- ORDEN de 6 de mayo de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se crea el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar, dependiente de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Las características del centro y de su entorno están descritas en el apartado 2.1. De entre ellas, las que pueden incidir principalmente en la convivencia son la gran diversidad de culturas e intereses que encontramos entre los miembros de nuestra comunidad educativa y, por otro lado, la irregular distribución espacial de los edificios, cuestión que hace difícil el control de los alumnos en algunas ocasiones.

Teniendo en cuenta la diversidad de nacionalidades, culturas e intereses que caracterizan nuestro centro, se podría pensar que nos encontramos en un centro conflictivo, pero no es así. En general, el ambiente entre los miembros de la comunidad educativa se puede calificar de agradable y cordial.

Los niveles en los que existe mayor conflictividad entre sus miembros son 1º, 2º y 3º de la ESO y 1º FPBA. En ambas enseñanzas, la conflictividad disminuye a medida que subimos de curso. En Bachillerato y Ciclos Medios, únicamente se da en casos puntuales, mientras que, en los Ciclos Superiores de Administración y Finanzas y Asistencia a la Dirección, es nula.

Las actitudes **violentas y conflictivas** de nuestro centro pueden manifestarse en:

- Uso inadecuado del lenguaje: gritos, insultos, malas contestaciones...
- Deterioro de las instalaciones o materiales del centro.
- No respetar las normas de convivencia del centro ni sus deberes, provocando una escasa preocupación por su desarrollo académico y personal; perjudicando el desarrollo de los demás.
- Salir del centro sin permiso.
- Fumar dentro del recinto escolar.

La necesidad de buscar una solución a los conflictos va a servir principalmente al alumnado para madurar tanto personal como colectivamente.

También se han observado casos de desperfectos en los aseos, aulas y algunos escritos en paredes y puertas.

Otro de los problemas graves es el abandono escolar y las faltas de asistencia a clase de los alumnos de E.S.O. y FPB lo que influye en gran medida en los resultados académicos.

Fundamentalmente, los alumnos implicados en los actos de indisciplina dentro del aula, así como saltar la valla, son los de 1º y 2º de ESO y FPB y en menor medida los de 3º de ESO.

En cuanto a salir del centro sin autorización en horario lectivo son, fundamentalmente, los alumnos de Bachillerato y CFB los implicados, aunque también en menor medida los de 3º y 4º de secundaria.

RESPUESTA QUE HA DADO EL CENTRO.

En todos los actos contrarios a las normas de convivencia el alumno, en la mayoría de los casos, es amonestado o bien comparece inmediatamente ante el Jefe de Estudios. La amonestación (o falta leve) se notifica al alumno tanto verbalmente como por escrito, así mismo se le comunica a los padres telefónicamente y/o personalmente.

La casi totalidad de las amonestaciones lleva consigo las correspondientes medidas correctoras.

EXPERIENCIAS Y TRABAJOS PREVIOS.

A finales de curso, durante el mes de junio, se envía a los centros de primaria de la zona un cuestionario para recabar información (actitud, rendimiento escolar, implicación de las familias, enfermedades, etc...) sobre los alumnos que durante el próximo curso se incorporarán al centro. Con la información obtenida de los colegios, así como la procedente de los equipos docentes en las reuniones de evaluación, se elaboran las listas de los distintos grupos, proponiéndose como objetivo que sean lo más homogéneos en cuanto a todas las posibles características (alumnos problemáticos, sexo, calificación, etc.).

Durante los meses de febrero y marzo, los alumnos de primaria realizan una visita al centro acompañados de sus profesores con la finalidad de que tomen un primer contacto con el que puede ser su centro a partir del próximo curso. Les reciben la directora, la jefa de estudios y la orientadora y se les enseña las distintas dependencias del centro así como algunas instrucciones del funcionamiento del centro.

Se realiza una reunión con los padres de los alumnos de 1º de ESO, 4º ESO y 1º de BACHILLERATO donde se les da a conocer nuestro centro, los estudios que van a cursar y se les intenta implicar en la educación de sus hijos para que mantengan una comunicación asidua con el centro.

También, al inicio de curso, los tutores de los diferentes grupos reciben a los padres para informarles de los aspectos más importantes de funcionamiento del centro y de aquellos aspectos particulares relacionados más directamente con sus hijos. En ellas se informa de las normas de convivencia del instituto y de los

procedimientos para corregir las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro. Del mismo modo, se informa del procedimiento de comunicación de faltas de asistencia, del control de las actividades que realizan sus hijos en casa, etc... Como ya hemos comentado, las reuniones con los padres se realizan de manera generalizada después de cada trimestre.

El Departamento de Orientación coordina y realiza numerosas actividades para fomentar la tolerancia, aceptación de la diversidad y la igualdad entre sexos mediante actividades complementarias y actividades de tutoría. También el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares colabora con la planificación de actividades que favorezcan la integración y las habilidades sociales.

En las reuniones de tutores que se realizan en el Departamento de Orientación se organizan las sesiones de tutoría.

El Equipo Directivo convoca a la Junta de delegados para su constitución una vez se han elegido los delegados de todos los cursos y se encuentra a disposición de la Junta de Delegados para realizar cuantas reuniones se precisen, donde se tratan entre otros puntos los problemas que encuentran los alumnos en el instituto.

La Comisión de Convivencia es informada sobre aquellas conductas perjudiciales para la convivencia del centro.

Por último, señalar que queda a criterio de cada tutor realizar alguna jornada de convivencia con su grupo.

NECESIDADES DE FORMACIÓN.

El profesorado necesita formación sobre las actuaciones que resultan adecuadas ante los conflictos que surgen en las aulas. Es por ello necesario unos planes de formación que ayuden al profesorado en la prevención y manejo de situaciones de conflicto.

Los Equipos Directivos, tutores y profesorado han de estar capacitados para actuar en las situaciones de conflicto y tener estrategias que incidan en el clima del aula, las relaciones alumno-profesor, el trato entre iguales, etc. También se han de desarrollar mecanismos que fomenten la participación y ayuden en los problemas de conducta, violencia o maltrato.

2. OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN.

El conflicto es inseparable en la vida de las personas y no debe por tanto considerarse simplemente como algo negativo para la convivencia entre los componentes de la comunidad educativa. De ello se debe siempre sacar un aprendizaje manteniendo una constante actitud de búsqueda de la solución. En esta búsqueda es imprescindible no recurrir simplemente a la utilización de la normativa, sino encontrar la resolución pacífica y dialogada considerando la evolución física y emocional del alumnado.

Tras analizar los conflictos más comunes que suceden en nuestros centros nos hemos planteado los objetivos siguientes:

- a) Analizar la situación de la convivencia en el centro y detectar las posibles situaciones de conflicto más frecuentes.
- b) Planificar actuaciones para prevenir conflictos y mejorar la convivencia escolar.
- c) Mejorar las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conseguir la integración de todo el alumnado sin discriminación por razón de raza, sexo o edad.
- e) Promover entre los alumnos la adquisición de habilidades sociales que favorezcan la convivencia y la resolución de conflictos de forma pacífica.
- f) Fomentar la implicación de las familias.
- g) Divulgar y trabajar con profesores y alumnos las normas de convivencia para mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las mismas.
- h) Resaltar la educación en valores en las actividades escolares.
- i) Prever y realizar una atención específica al alumnado que presente conductas que alteren la convivencia en el centro y la de aquel otro alumnado que padezca sus consecuencias.
- j) Despertar el interés inicial por pertenecer a un colectivo, en este caso, al colectivo escolar del IES Prado Mayor.
- k) Centrar en el tutor la mediación de conflictos del grupo, aunque en nuestro caso se solicite también la actuación del equipo de mediación cuantas veces sea necesario.

3. ACTIVIDADES PROGRAMADAS CON EL FIN DE FOMENTAR UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA.

La mejor forma de evitar conflictos es favorecer un buen clima de convivencia que facilite las relaciones entre todos los miembros de la comunidad escolar, fomentando la confianza y el respeto mutuos tanto en las situaciones estrictamente académicas como en los momentos de distensión, actividades extraescolares, etc.

Para ello, hemos previsto diferentes actividades a lo largo de todo el curso, muchas de las cuales están ya muy arraigadas en el centro y han demostrado su eficacia durante estos años.

El Plan de acción tutorial

El Plan de acción tutorial recoge todas las actividades que a lo largo del año incidirán en los todos los aspectos tratados en este Plan de convivencia. Para ello, remito a la Programación didáctica del Departamento de Orientación.

Equipo de mediación

El Proyecto de Mediación de este centro, data desde el curso 2013-2014, por lo que el IES Prado Mayor cuenta con un equipo de mediación consolidado, ya que está formado por profesores/as y alumnos/as. Desde el principio, se han realizado cursos de formación, tanto para el profesorado como para el alumnado, de tal manera, que el equipo de mediación, fuera adquiriendo los conocimientos necesarios.

Esta formación se ha continuado durante los cursos 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, en donde se han impartido seminarios de equipos docentes a través del CPR, cursos y talleres de formación.

Por todo ello, la Mediación en el IES Prado Mayor ha supuesto un proceso continuo de formación, en el que creemos que es necesario seguir trabajando.

La mediación es un proceso estructurado de gestión de conflictos en el que, por medio del diálogo, los alumnos buscan salidas a su problema conjuntamente.

Objetivos que se pretenden:

- 1-. Dotar al *alumnado* de técnicas de resolución de conflictos entre iguales.
- 2-. Formar al *profesorado* en diferentes técnicas de **resolución de conflictos** y gestión de la convivencia en el aula y en el centro.
- 3-. Consolidar un equipo y servicio de Mediación escolar (formación de alumnos mediadores, organización y coordinación)
- 4-. Mejorar el **protocolo de actuación** para gestionar los casos de conflicto y las mediaciones.

El equipo de mediadores se organiza de la siguiente manera: cada profesor o profesora coordina a una o varias parejas de mediadores y supervisa el proceso antes y durante la mediación, realizando después el seguimiento de los acuerdos adoptados.

Alumnado participante y funciones.

Todos los alumnos/as de la ESO estarán implicados en el programa a través de las sesiones de tutoría previstas en el Plan de Acción Tutorial. En cada grupo, se elegirán dos mediadores, junto a la elección de delegado y subdelegado. Se realizará una selección entre estos candidatos, para ver cuáles de ellos, reúnen las características y capacidades pertinentes para formar parte del Equipo de Mediación de este curso académico y recibir la formación necesaria.

Puede haber alumnos/as, que ya forman parte del *Equipo de Mediación*, los cuales continuaran en el equipo, facilitando la integración de los nuevos compañeros/as y compartiendo con ellos sus experiencias de cursos anteriores.

Medidas de coordinación entre los participantes.

- El mayor número posible de los integrantes del Equipo de Medición, profesores y alumnos, **deberán asistir a las jornadas de formación** que se realizarán en el centro.
- Una vez recibida una **solicitud** de Mediación, se debe actuar con diligencia y prontitud, según el orden de actuación que proponga el equipo de mediación.
- El Equipo de Mediación, se **reunirá** al menos una vez al trimestre para evaluar las dificultades y el funcionamiento del programa.

Propuestas de actividades.

Colocar un **BUZÓN DE CONVIVENCIA** para que de manera anónima o no, se puedan comunicar todas las incidencias y también carteles anunciadores.

Plan de Acción Tutorial: Elección de Mediadores y puesta en marcha del protocolo de actuación de Mediación del centro. Departamento de Orientación y Equipo de Mediación (primer trimestre)

Formación específica dirigida al profesorado/alumnado, necesaria para la implementación y el desarrollo del programa.

Curso/Taller de formación. Coordinadora del curso/taller: María Rosa Molino Mora (segundo trimestre).

Formación general dirigida a las familias de los alumnos/as del centro, mediante charla-coloquio, cuyo objetivo es formar y concienciar de la importancia de la Mediación en un centro educativo a los padres y madres del alumnado.

El proceso de mediación se llevará a cabo según el protocolo establecido por el equipo de mediación.

Protocolo de la mediación:

1. Ambas partes solicitarán por escrito el inicio del proceso utilizando para ello el **documento 1**. Este documento estará disponible en la conserjería del centro o en el aula de mediación. Se entregará:
 - A cualquier profesor del equipo de mediación.
 - Al tutor
 - En jefatura de estudios
2. El equipo de mediación se reunirá para estudiar la solicitud y decidir si el caso es o no mediable. Si el caso es mediable, el equipo de mediación elegirá a los mediadores más adecuados teniendo en cuenta las siguientes premisas:
 - No mantener ni amistad ni enemistad manifiesta con ninguna de las partes implicadas.
 - No pertenecer al mismo grupo de ninguna de las dos partes. A ser posible no habrá sido del mismo grupo el año anterior.
 - Tener un horario compatible para que los mediadores no pierdan horas de clase.
3. Citación: Si el caso es mediable se enviará a cada una de las partes una citación con la fecha y hora de la reunión con los mediadores. (**Documento 2**). (*)
4. Mediación:

Se inicia el proceso mediante la reunión entre los mediadores y las partes en conflicto. Esta reunión se realizará en el Aula de Mediación. Siempre se tratará de evitar que los mediadores pierdan horas de clase. Se realizará en las horas de Tutoría.

En ellas se realizarán las siguientes actividades:

 - Se presentan las normas del proceso.
 - Se firma el acuerdo de confidencialidad (**Documento 3**) (*).
 - Cada parte explicará a los mediadores su versión de los hechos teniendo muy en cuenta las normas establecidas. De estas explicaciones se tomará nota en el **documento 5** (*).
 - Si no es posible concluir el proceso en esa hora, se establecerá el calendario de reuniones de las partes en conflicto y los mediadores para completar la mediación.
 - En caso de alcanzarse acuerdo se completará el **documento 6** (*) del cual se entregará una copia a cada una de las partes en conflicto.
5. En una reunión posterior los mediadores rellenarán el **documento 4** (*) con la información de los documentos 1 y 3. Estos documentos quedarán archivados de manera confidencial, para hacer el seguimiento de los acuerdos alcanzados.
6. El profesor coordinador de la pareja de mediadores realizará un seguimiento para comprobar el cumplimiento del acuerdo. Si no se cumple el acuerdo,

puesto que la mediación es una medida paliativa a una sanción, jefatura de estudios actuará en consecuencia.

(*) Los Anexos citados se encuentran archivados en conserjería y en el aula de Mediación.

Proyecto Expoprado

Durante este curso continuamos trabajando con los alumnos LA EDUCACIÓN EMOCIONAL. Las actividades previstas van encaminadas a que conozcan y distinguan sus emociones como medio para mejorar su vida personal y sus relaciones con los demás. (Ver Programación del Departamento de Orientación).

Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad Escolar.

Se lleva a cabo por medio de charlas informativas y formativas por parte de la Guardia civil sobre “Prevención ante situaciones de acoso, uso de Internet, drogas y bandas”. Objetivo: Responder de manera coordinada y eficaz a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los jóvenes en el centro educativo y su entorno, fortaleciendo la cooperación policial con las autoridades educativas en sus actuaciones para mejorar la convivencia y la seguridad en el ámbito educativo.

Proyecto de innovación «Prado Mayor Solidario»

Este Proyecto comenzó a funcionar el curso 2018-19 y tiene como finalidad:

- Promover el análisis y la reflexión del alumnado ante situaciones de desigualdad social.
- Motivar al alumnado con actividades solidarias concretas, de modo que crea en la posibilidad de un mundo más solidario. (Ver Programación del Departamento de Orientación).

Otra actividad solidaria que se realiza en el centro desde el curso 2017-18 es el **Proyecto «Prado Purísima»** (Residencia de personas mayores «La Purísima» en Totana). Es una actividad extraescolar que se realiza en horario de tarde los viernes de todo el curso.

Los grupos destinatarios son los alumnos de la ESO interesados en participar.

Plan de acogida

El conjunto de actuaciones que se llevan a cabo en el Centro para favorecer la incorporación del alumnado al Instituto es importante para favorecer la convivencia

entre todos desde el primer momento. Este curso, se ha modificado el Plan de acogida para conseguir mejor este objetivo.

Actuaciones a realizar:

Coordinación con los centros de procedencia:

-Celebración de Jornadas de Puertas Abiertas para el alumnado que cursa 6º de Educación Primaria dirigidas a mostrar las dependencias del Instituto y dar a conocer la oferta formativa existente (Anexo I: Guión de la visita).

-Reunión de coordinación entre el Departamento de Orientación y los tutores/as de 6º de Educación Primaria para efectuar el traspaso de información del alumnado que finaliza la Etapa (Anexo II: Tabla de recogida de información).

-Recepción de los Informes de Aprendizaje Final del alumnado que se incorpora al Centro desde la Etapa de Educación Primaria.

1. Inicio de curso:

-Reunión con los equipos docentes para informar sobre las características del alumnado de cada grupo. En caso de no poder efectuar una reunión con los equipos docentes, se celebrará una reunión general de docentes para informar sobre las características de los alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizados en la ESO y la Formación Profesional Básica. En el presente curso, al no poder reunir al equipo docente se realizará de manera telemática, a través de meet.

-Entrega de un dossier de documentación al profesorado tutor con información de interés para el inicio de curso elaborado por Jefatura de Estudios (Anexo II: Normas del Instituto, Plano del Centro, etc.) En el presente curso, dadas las medidas COVID se han modificado tanto las normas como los planos y la ubicación del alumnado en las aulas, lo que conlleva a facilitar al equipo docente de manera extraordinaria.

-Entrega de un dossier de actividades al profesorado tutor para trabajar la acogida del alumnado en el primer día de clase. También se dará a conocer el dossier a los Jefes/as de Departamento porque son los responsables de realizar la acogida del alumnado en caso de que no hay tutor/a nombrado. Dicho dossier se enviará por correo electrónico para evitar al máximo el contacto. También estará disponible en la página web del instituto (Anexo III: Actividades de Acogida para la Tutoría).

2. Llegada del alumnado al Instituto:

-Realización de un acto de apertura dando la bienvenida al alumnado por parte de algún miembro del Equipo Directivo (Anexo IV: Guión de bienvenida para el inicio de curso).

-Nombramiento del alumnado que integra cada uno de los grupos y asignación del tutor/a correspondiente. Entrega del horario del grupo.

-Acompañamiento del alumnado por parte del tutor/a del grupo al aula de referencia para la realización de actividades de tutoría (recogidas en el dossier entregado en la reunión de inicio de curso – Anexo III):

-Presentación del alumnado.

-Comunicación de las normas del Instituto.

-Visita de las dependencias del Instituto por parte del grupo acompañados por su tutor/a.

-Desayuno del alumnado en el patio. El presente curso no se llevará a cabo el desayuno tradicional.

-Vuelta al aula para cumplimentar la ficha del alumno/a, elaborar individualmente el horario de clase y dar pautas para la organización del material escolar (carpetas, estuche, bolígrafos, mochila, etc.)

-Despedida.

3. Incorporación del alumnado durante el curso:

El alumno/a, acompañado de su familia, será acompañado a la Secretaría del Instituto para iniciar los trámites de matriculación. Partiendo de la experiencia del curso 2019/20, con la incorporación de alumnado en momentos de alarma nacional, y en el presente curso donde se ha impuesto un confinamiento perimetral, dicha inscripción y recepción a podría sufrir modificaciones en función de la situación.

Secretaría informará a Jefatura de Estudios para que conozca y confirme la matriculación del alumno/a en nuestro Centro.

Jefatura de Estudios informará a la Profesora Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC) del Departamento de Orientación la confirmación de la matrícula del nuevo alumno/a incluyendo las materias optativas que se le hayan asignado.

La PTSC citará a la familia para realizar una entrevista sociofamiliar recogiendo la información de interés: (Anexo V: Modelo de entrevista sociofamiliar)

-Datos generales

-Expectativas de la familia respecto a la escolarización

-Etc.

Si en el momento de la incorporación nos encontráramos en situación de confinamiento, la entrevista se realizaría a través de meet, zoom, teléfono o los medios pertinentes.

5.La PTSC informará a la familia de aspectos tales como: (Anexo VI: Carpeta con información relevante para entregar a las familias del alumnado de nueva incorporación)

- Calendario escolar
- Normas de aula
- Plano del centro
- Mapa del sistema educativo
- Material necesario
- Servicios y recursos comunitarios
- Día y hora de incorporación del alumno/a a su grupo de referencia.

La PTSC comunicará al Equipo Directivo, al Equipo Docente y al Dpto. de Orientación a través de Infoalu, o cualquier otro medio usado en el momento, la información más relevante de la entrevista sociofamiliar mantenida, así como el día de incorporación del alumno/a al Centro.

La PTSC mostrará las dependencias del Centro al alumno/a, le informará del material escolar necesario para incorporarse al grupo y le ayudará a realizar su horario personalizado.

El alumno/a se incorporará a su grupo de referencia cuando su tutor/a tenga clase con ellos y, preferentemente, en el horario destinado a la tutoría. Donde se realizarán las siguientes actuaciones: (Anexo VII: Actividad acogida del alumnado de nueva incorporación)

- Presentación grupal del alumnado de su clase
- Nombramiento de los dos alumnos/as tutores

El tutor/a, 15 días después de la incorporación del alumno/a, consultará con el resto del Equipo Docente el nivel curricular que presenta éste con el fin de asesorarle sobre la compra de los libros que debe adquirir para seguir adecuadamente el curso.

En caso de que el alumno/a tenga un Informe Psicopedagógico asociado a Necesidades Específicas de Apoyo Educativo y/o presente dificultades de aprendizaje, el Dpto. de Orientación lo pondrá en conocimiento del tutor/a para organizar la respuesta educativa que más se ajuste a sus necesidades (Apoyo de Pedagogía Terapéutica, Apoyo de Audición y Lenguaje, Programa de Educación Compensatoria). Para ello se realizarán las siguientes actuaciones:

- Entrevista inicial para valorar los apoyos a recibir.
- Realización de una evaluación inicial del alumno/a.
- Ajuste del horario y del material de trabajo necesario.

4. Acogida del alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos:

- Realización de un acto de apertura dando la bienvenida al alumnado por parte de algún miembro del Equipo Directivo (Anexo IV: Guión de bienvenida para el inicio de curso).
- Nombramiento del alumnado que integra cada uno de los grupos y asignación del tutor/a correspondiente. Entrega del horario del grupo.
- Acompañamiento del alumnado por parte del tutor/a del grupo al aula de referencia para la realización de actividades de tutoría (recogidas en el dossier entregado en la reunión de inicio de curso – Anexo III):
- Presentación del alumnado.
- Comunicación de las normas del Instituto.
- Despedida.

5. Acogida del profesorado:

- Acto de bienvenida al profesorado de nueva incorporación por parte de algún miembro del Equipo Directivo (Anexo VIII: Guión de bienvenida).
- Entrega de documentación relevante del Instituto (Anexo IX: Normas del Instituto, Plano del Centro, etc.).
- Visita de las dependencias del Instituto por parte del profesorado acompañados por algún miembro del Equipo Directivo.
- “Comida de veteranos a nuevos”. En el presente curso 2020/21 no se realizará debido a las normas COVID regentes.

En caso de incorporación del profesorado a lo largo del curso:

Jefatura de estudios coordinará las actuaciones a realizar con el profesorado de nueva incorporación.

La Jefatura de estudios presentará al nuevo profesor/a al jefe/a del departamento correspondiente para iniciar su actividad docente.

Plan de Educación para la Salud

Objetivos generales:

- ❖ Favorecer la prevención de las *adicciones comportamentales* y promoción de conductas saludables
- ❖ Desarrollar una política en el centro que promueva la buena alimentación y nutrición.

- ❖ Proveer a la comunidad escolar de estrategias y habilidades que inciden en una mejora de la salud ambiental dentro del centro escolar.

Talleres «Reactivate».

Consiste en establecer varios talleres y realizarlos en los recreos para dar a conocer diferentes actividades de ocio y poder disminuir las adicciones comportamentales. Estos talleres serán elaborados por los distintos alumnos a partir de sus intereses y gustos. Los diferentes departamentos del centro educativo colaboran en la realización de dichos talleres

Justificamos estos talleres explicando que gran parte del alumnado de necesidades educativas especiales tiene **dificultades para relacionarse** con los iguales. En ocasiones las carencias las suplen aislándose y/o entrando en conflictos. Por otra parte, el alumnado de procedencia marroquí se aísla en el recreo en una zona del patio, incluso los recién incorporados a 1º de ESO.

A partir de estas observaciones, **se detectan varias necesidades:** fomentar la comunicación, facilitar espacios para relacionarse supervisados por adultos y mostrar otras formas de interactuar entre iguales. Para dar respuesta a esta necesidad que se detecta en nuestro centro, se han propuesto unas actividades lúdicas y guiadas por adultos en los recreos de los lunes y los martes: **¿Jugamos?**

Finalmente añadir que los juegos de mesa son recursos que **estimulan la concentración, la lógica, la tolerancia a la frustración.** Ayudan a la **toma de decisiones, a aceptar reglas ya esperar tu turno.** Fortalecen y ejercitan la **agilidad mental, la autonomía, la socialización, el diálogo,** complementando el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Atención a padres y madres

La participación de los padres en la actividad del instituto es básica para la formación de nuestros alumnos como ciudadanos autónomos, libres y responsables, ya que, **son los padres los principales educadores de sus hijos** y, por ello, es imprescindible la comunicación y estrecha colaboración entre ellos y los profesores en la formación de sus hijos. **Es importantísimo que padres y profesores vayamos a una.**

a) Los padres podrán consultar en la página web del instituto (www.iespradomayor.es) el horario de clases para el curso así como un listado con los nombres de todos los profesores del centro y la hora destinada a la atención de padres.

b) En esa hora, los profesores que dan clase a su hijo les atenderán cada vez que lo soliciten. La solicitud de una entrevista se puede realizar **llamando por teléfono al instituto o a través de la agenda escolar.**

c) **Es imprescindible que concierten cita previa con el profesor** con suficiente antelación para evitar que en una misma hora acudan muchos padres y no se les pueda atender convenientemente.

d) Si la entrevista es **con el tutor, esa previsión facilitará a éste recoger información actualizada de todos los profesores** que dan clase al alumno para poder transmitírsela.

e) **La agenda escolar es el cauce escrito autorizado para las comunicaciones entre la familia y el centro.** Se utilizará para justificar faltas de asistencia solicitar entrevistas personales con tutores y profesores, enviar comunicados, recibir información del comportamiento, actitud y trabajo de su hijo, seguimiento de tareas escolares, fechas de exámenes y de entrega de trabajos. **Es imprescindible que los padres revisen la agenda escolar de sus hijos todos los días.**

Distribución de competencias para favorecer la convivencia escolar

El Director del centro

1. El director, en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, favorecerá la convivencia en el centro, garantizará la mediación en la resolución de los conflictos, que se aplicará cuando la considere la vía más adecuada, e impondrá las medidas correctoras que correspondan al alumnado, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar en el artículo 127 de la citada ley.

Igualmente, impulsará la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentará un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.

2. El director es el órgano competente para valorar la gravedad de las conductas o hechos cometidos, así como para decidir la iniciación y resolución de los procedimientos preventivos o correctivos previstos en el presente Decreto.

Asimismo, supervisará el cumplimiento efectivo de las medidas preventivas o correctoras impuestas a los alumnos en los términos en que estas hayan sido adoptadas.

3. El director, en el ejercicio de sus funciones podrá delegar en los profesores, tutores y jefes de estudios la competencia para imponer las medidas correctoras en los términos previstos en el título III del Decreto.

En nuestro centro, el director delegará a principio de curso las facultades correctoras con carácter genérico y permanente, sin perjuicio de la posibilidad de revocar la delegación o de avocar para sí el conocimiento de algún asunto concreto.

4. El director comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal, a la Consejería de educación y, en su caso, a Protección de menores, cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de delito o falta, según las leyes penales vigentes, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares o correctoras que procedan, teniendo en consideración lo que dispone el artículo 45 sobre concurrencia de sanciones con el orden jurisdiccional penal.

El Jefe de Estudios del centro

1. El Jefe de Estudios es el responsable directo, junto con el director, de la aplicación de las normas de convivencia y conducta. Por ello, deberá llevar control de las actuaciones llevadas a cabo por los alumnos contra las normas de convivencia, así como de las medidas correctoras impuestas, debiendo informar de ellas a los padres o representantes legales de los alumnos si estos son menores de edad.

2. El Jefe de Estudios, por delegación del director y bajo su supervisión podrá imponer las medidas que se lleven a cabo en el centro, procurando siempre que el clima de convivencia no se vea alterado.

Competencias del profesorado

1. El claustro de profesores tendrá conocimiento de la resolución de conflictos y la imposición de medidas correctoras, y velará por que estas se atengan a la normativa vigente. Asimismo, podrá proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. La información concreta sobre la convivencia en el centro, se realizará al menos trimestralmente en la celebración del claustro y, siempre que sea preciso, a través los medios ordinarios de comunicación entre profesores, en las reuniones de tutores, de equipos docentes y en las sesiones de evaluación.

2. Los profesores son los responsables, en primera instancia, de la prevención de conflictos y del respeto a las normas de convivencia y conducta, y contribuirán a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, de participación y de libertad, para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática. Por ello es especialmente importante que conozcan bien y hagan cumplir las normas de convivencia del centro, utilizando para ello los recursos de que se dispone, siempre que sea necesario.

3. Los tutores coordinarán a los profesores que impartan docencia al grupo de alumnos de su tutoría y serán los intermediarios entre profesores, alumnos y padres, en su caso, cuando existan situaciones conflictivas que alteren la convivencia en el centro. Fomentarán siempre que sus alumnos acudan a la mediación como recurso para resolver sus conflictos.

4. El orientador, en el marco de sus funciones, desempeñará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

a) Asesoramiento al profesorado en la reducción y extinción de problemas de comportamiento y en estrategias de prevención de los mismos.

b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.

c) Colaboración con la jefatura de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución pacífica de conflictos.

5. El profesor técnico de servicios a la comunidad realizará las funciones propias de su especialidad relacionadas con la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de mediación y seguimiento del alumnado y sus familias.

Profesor de guardia.

1. Su competencia es mantener el orden y buen funcionamiento del Centro durante su periodo de guardia.
2. En cada periodo lectivo habrá al menos, dos profesores de guardia, que colaborarán en este cometido.
3. Los profesores de guardia serán responsables de los grupos de alumnos que se encuentren sin profesor por cualquier circunstancia y les orientarán procurando que aprovechen el tiempo realizando actividades académicas durante esa hora.
4. Nada más tocar el timbre de cambio de clase, los profesores de guardia comprobarán si el Jefe de Estudios ha anotado en el parte de guardias la ausencia de algún profesor. Si es así, alguno de los profesores se dirigirá hacia el aula correspondiente para hacerse cargo de los alumnos.
5. Los demás profesores de guardia recorrerán el Centro, comenzando preferentemente por el pabellón de primer ciclo de la ESO, para comprobar que todos los grupos están atendidos por sus profesores correspondientes.
6. Si hubiese faltado algún profesor, deberá hacerse cargo de los alumnos de ese grupo, permaneciendo con ellos en el aula. Si el aula donde debían dar clase es la Sala Escolar (Educación Física) u otras aulas específicas, el profesor de guardia acompañará a los alumnos a un aula general que esté libre en esa hora. Para facilitar su trabajo, se expondrá en el tablón de anuncios de la sala de profesores una cuadrícula con dichas aulas libres.
7. Si en determinada hora de clase hubiese más grupos sin profesor que profesores de guardia, se atenderán preferentemente a los grupos de menor edad, si fuera necesario se reuniría a todos esos alumnos en la biblioteca o salón de actos del centro.
8. Una vez que haya terminado la guardia, firmará el correspondiente parte de guardia, reflejando las faltas del profesorado si las hubiera, los retrasos y cuantas incidencias considere oportuno. En ningún caso se tacharán las anotaciones efectuadas.
9. El profesor de guardia no permitirá desórdenes en los pasillos, para esta labor contará con la colaboración de los conserjes.
10. Si no tuviera que atender ningún grupo, deberá permanecer en la sala de profesores o ser fácilmente localizable.
11. Las horas complementarias dedicadas a guardias asignadas a cada profesor, serán entre una y tres, en función de las necesidades del Centro y a juicio del Jefe de Estudios.
12. En caso de accidente o enfermedad de algún miembro de la comunidad educativa, actuará según el protocolo que se describe a continuación.

En caso de dolencia leve:

1. **El profesor responsable** de esa clase enviará a otro alumno a buscar a un profesor de guardia.

2. **El profesor de guardia** llevará al alumno a Jefatura de Estudios. El jefe de estudios se pondrá en contacto con la familia para que vengan al centro a recoger al alumno o a traerle una medicina si se considera necesario. **Cuando los padres o tutores legales del alumno vengan a recogerlo rellenarán un papel de registro (modelo disponible en conserjería) con sus datos, hora y motivo por el que se llevan al alumno. Deben justificar debidamente su identidad antes de irse.**

En el caso de que la enfermedad o accidente mantuviese al alumno en casa sin poder asistir a clase, se recogerá por parte de su familia o un compañero de curso,

las indicaciones y ejercicios que cada profesor considere oportuno y se supervisarán temporalmente como establezcan las partes interesadas.

Profesor de guardia de recreo

1. Su competencia es mantener el orden en el Centro durante su periodo de guardia de recreo.
2. En cada recreo habrá al menos 4 profesores de guardia, que colaborarán en este cometido.
3. Los profesores de guardia de recreo velarán para que todos los alumnos permanezcan durante el recreo en la zona habilitada para el mismo, haciendo especial hincapié en que los alumnos sin carnet no salgan del recinto escolar ni permanezcan en lugares escondidos donde sean difícilmente controlables.

El Consejo Escolar del centro

El Consejo Escolar del centro tendrá las siguientes competencias:

- a) Conocer la resolución de conflictos y velar por que se atengan a la normativa vigente.
- b) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.
- c) Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director correspondan a faltas contra las normas convivencia del centro cometidas por los alumnos y tipificadas como graves o muy graves en los artículos 32 y 34, el consejo escolar, a instancia de padres y representantes legales podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

Coordinación y seguimiento de la convivencia

1. El Consejo Escolar constituirá una Comisión de Convivencia para realizar el seguimiento del Plan de Convivencia y de la resolución de conflictos o nombrará, a propuesta del director, un Coordinador de Convivencia.
2. La Comisión de Convivencia estará formada por el director, que será su presidente, el jefe de estudios, un profesor, un alumno y un padre o madre, elegidos por y entre los representantes de cada sector en el consejo escolar del centro.
3. El Coordinador de Convivencia, en colaboración con el jefe de estudios, canalizará los ámbitos de prevención de conflictos, los procesos de mediación para la resolución pacífica de estos, así como la supervisión y el seguimiento de los alumnos que hayan incumplido las normas de convivencia.

4. PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS Y DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.

4.1. CRITERIOS Y CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS Y CONTRATOS DE CONVIVENCIA.

Asumiendo lo establecido en los artículos 24 y 25 del Decreto nº 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Artículo 24. Procedimientos preventivos.

1. Los centros educativos, en el ejercicio de la autonomía que les confiere el artículo 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, podrán adoptar, para evitar o impedir la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia, las medidas educativas de carácter preventivo que consideren oportunas. Estas medidas irán dirigidas a:

- a) La potenciación de un adecuado clima de convivencia en el centro.
- b) El desarrollo de contenidos y habilidades en las programaciones docentes para garantizar la promoción de valores cívicos y democráticos.
- c) La planificación del aprendizaje para la resolución pacífica y dialogada de los conflictos entre el alumnado del centro.
- d) La formación del personal del centro, y en su caso, de los componentes de los equipos de mediación, o de la comisión o del coordinador de convivencia, para el correcto ejercicio de sus funciones y actuaciones en materia de convivencia escolar.
- e) La coordinación entre el centro, las familias y las instituciones públicas competentes para la adopción de medidas preventivas y educativas.
- f) El diseño del plan de acción tutorial, con objetivos y contenidos concretos sobre convivencia escolar; habilidades sociales; educación en valores y aprendizajes que orienten las relaciones personales hacia la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.

2. Las medidas educativas de carácter preventivo que adopten los centros habrán de ser razonables, adecuadas y proporcionadas y serán respetuosas con la integridad física y moral de los alumnos, con su dignidad personal y con el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

3. Los directores, así como los docentes en quienes ellos deleguen o tengan competencias para imponer medidas preventivas o correctoras, procurarán solucionar los problemas de convivencia del centro mediante alguna de las vías que, con carácter previo, sustitutivo o complementario, se señalan en este capítulo como alternativas a los procedimientos correctivos establecidos en el presente Decreto, evitando, en la medida de lo posible, recurrir a los mismos.

Artículo 25. Acuerdos y contratos de convivencia.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 121.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3

de mayo, desde nuestro centro se promoverán compromisos educativos entre las familias o representantes legales y el propio centro en los que se consignent las actividades que padres, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico del alumno.

2. En aquellos casos que lo requieran, se podrán establecer acuerdos o contratos de convivencia que contendrán, de forma clara y precisa, los compromisos, exigencias y obligaciones asumidos por las familias y los alumnos cuyo comportamiento disruptivo o perturbador atente contra la convivencia en el centro o dificulte su propio proceso educativo y el de sus compañeros. El proceso se llevará a cabo por iniciativa del tutor, con la supervisión del jefe de estudios, que velará por su efectivo cumplimiento, y con el visto bueno del director, que deberá determinar la conveniencia del acuerdo. El incumplimiento de los compromisos asumidos podrá suponer la aplicación de medidas correctoras, u otras de índole educativa, de las previstas en este Decreto.

3. En aquellos casos en que, además del acuerdo de convivencia, ya se hubiera iniciado un procedimiento de aplicación de medidas correctoras, y siempre que el director del centro lo considere conveniente, se podrá interrumpir provisionalmente la tramitación de dicho procedimiento o acordar la terminación convencional del mismo, procediendo al archivo de las actuaciones.

Se incluirán sesiones preventivas a través de:

- Reuniones de coordinación del profesorado para la adopción de pautas comunes de actuación e intervención para la prevención de los conflictos.
- Dotar al alumnado de pautas para la resolución pacífica de conflictos, individualmente o en grupo.
- Sesiones de tutoría específicas en la Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica a través de los tutores y mediante cotutorías.
- Sesiones específicas con agentes externos sobre ciberacoso, maltrato entre iguales, relaciones tóxicas. Estas intervenciones se complementan con sesiones de tutoría.
- Formación del profesorado a través de habilidades comunicativas y resolución de conflictos y una gestión eficaz del aula.

4.2. REGULACIÓN Y FUNCIONES ATRIBUIDAS A LOS EQUIPOS DE MEDIACIÓN ESCOLAR.

Asumiendo lo establecido en el artículo 27 del Decreto nº 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Artículo 27. La Mediación escolar.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el director del centro favorecerá la convivencia en el centro y garantizará la mediación en la resolución de conflictos. La mediación escolar se utilizará como estrategia educativa para solucionar los conflictos entre las personas que integran la comunidad escolar, ya sea de forma exclusiva o complementaria con otras medidas que puedan adoptarse en cumplimiento de la legislación vigente. El director decidirá en qué casos resulta conveniente el uso de los procesos de mediación.

2. Los centros docentes podrán favorecer la convivencia y la resolución de conflictos entre iguales mediante la figura del juez de paz educativo. Asimismo, podrán crear equipos de mediación escolar, que realizarán las funciones establecidas para los mismos en el plan de convivencia. Los equipos de mediación podrán estar constituidos por cualquier miembro de la comunidad educativa debidamente designado y autorizado por el director del centro. Para formar parte del equipo de juez de paz educativo, o del equipo de mediación escolar, los alumnos menores de edad precisarán de la autorización de sus padres o representantes legales. Los componentes de estos equipos podrán contar con formación específica en materia de conciliación, justicia restaurativa o mediación escolar según establezca la Administración Pública.

3. La puesta en práctica del proceso de mediación no supondrá la paralización ni la cancelación del procedimiento correctivo iniciado, salvo que así lo determine el director del centro, dejando constancia de tal circunstancia por escrito.

4. Las actuaciones de mediación escolar podrán llevarse a cabo con carácter anticipado o con posterioridad a la aplicación de la medida preventiva o correctora que se hubiera acordado por el órgano competente para resolver. La persona mediadora comunicará por escrito al director del centro el resultado de la mediación, indicando cuando haya finalizado con acuerdo de las partes, si éste se hubiera cumplido.

5. Una vez finalizado el proceso de mediación se tendrán en cuenta las siguientes acciones:

a) Si finalizase con acuerdo entre las partes y existiera un procedimiento correctivo aún no concluido por la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia, el director del centro, una vez comprobado que se está cumpliendo o que ya se ha cumplido el acuerdo de mediación, podrá proponer la suspensión, la continuidad o el archivo del procedimiento, dejando constancia escrita de la decisión adoptada, a los efectos del cómputo de plazos establecidos para la prescripción de las medidas correctoras que hayan podido imponerse.

b) Si la mediación finalizase sin acuerdo de las partes, o los acuerdos alcanzados fueran incumplidos, se comunicará por escrito al director del centro, que podrá decidir iniciar o continuar un procedimiento correctivo de conformidad con lo establecido en el título tercero.

c) Cuando no haya sido posible llegar a un acuerdo por causas ajenas al alumno infractor esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como circunstancia paliativa de la responsabilidad del alumno, conforme a lo dispuesto en la letra e) del artículo 41.2.

5. NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA.

5.1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS COMPONENTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES.

A los padres o representantes legales de los alumnos, como primeros y principales responsables de la educación de sus hijos o representados, les corresponde:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o representados cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- d) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en el centro para las familias, con el fin de mejorar el rendimiento de sus hijos.
- e) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y el centro.
- f) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- g) Fomentar el respeto hacia todos los componentes de la comunidad educativa.
- h) Participar en el centro educativo de sus hijos a través de la Asociación de Madres y Padres del instituto.

Las asociaciones de padres del alumnado podrán:

- a) Elevar al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del proyecto educativo y de la programación general anual.
- b) Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del instituto que consideren oportuno.
- c) Informar a todos los miembros de la comunidad educativa de su actividad.
- d) Recibir información del Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo, así como recibir el orden del día de dicho consejo antes de su realización, con el objeto de poder elaborar propuestas.
- e) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
- f) Elaborar propuestas de modificación del reglamento de régimen interior.
- g) Formular propuestas para la realización de actividades complementarias.
- h) Conocer los resultados académicos globales y la valoración que de los mismos

realice el Consejo Escolar.

- i) Recibir un ejemplar del proyecto educativo, de los proyectos curriculares de etapa y de sus modificaciones.
- j) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el centro.
- k) Fomentar la colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- l) Utilizar las instalaciones del centro en los términos que establezca el Consejo Escolar.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

I. Derechos

Se reconocen a los alumnos los siguientes **derechos** básicos:

- a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- d) A recibir orientación educativa y profesional.
- e) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- f) A la protección contra toda agresión física o moral.
- g) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- h) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- i) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

II. Deberes

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- c) Seguir las directrices del profesorado.
- d) Asistir a clase con puntualidad.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

- i) Aconsejar y promover la mediación entre iguales como método de resolución de conflictos.
- j) Favorecer y formar parte de los procesos de mediación.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES

I. Derechos.

1. Impartir la docencia de acuerdo con las normas y horarios establecidos por la ley vigente, usando la libertad de cátedra que le reconoce el art. 27, Ap. 1 de la Constitución.

2. Participar con voz y voto en las sesiones de claustro y demás reuniones a las que legalmente le corresponda asistir, así como hacer uso del derecho de reunión y de información de cuantos asuntos le conciernen.

3. Derecho a la utilización de los tableros de anuncios para comunicaciones de índole particular, colectiva o sindical, sin más requisito que responsabilizarse previamente mediante su firma como profesor anunciante.

4. Formular peticiones al equipo directivo, Consejo Escolar o claustro para adoptar sugerencias que redunden en beneficio de la comunidad escolar del Instituto.

5. Utilizar de forma racional el material necesario y disponible para ejercer su actividad docente en el Centro, responsabilizándose de él, y de acuerdo con las normas de los Departamentos, Biblioteca, etc.

6. Ser tratado respetuosamente por compañeros, alumnos y personal no docente.

7. Realizar su labor en condiciones no perjudiciales para su salud.

8. Tomar medidas de acuerdo con el tutor y jefatura de Estudios, ante actos que supongan mengua para la docencia o falta de disciplina.

9. Todos los derechos que les atribuye el artículo 4 de la Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia, en el desempeño de sus funciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública.

10. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos y alumnas.

11. El profesorado deberá contar con la colaboración de los padres o representantes legales en el cumplimiento de las normas de convivencia y conducta por parte de sus hijos o representados.

II. Deberes.

1. Respetar todos los derechos de los alumnos, profesores, personal de administración y servicios y padres.

2. Asistir a su trabajo (clases, guardias, bibliotecas, claustros, reuniones de departamento, evaluaciones, etc.) con puntualidad y justificar debidamente sus

ausencias y retrasos.

3. Comunicar previamente o a la mayor brevedad posible las ausencias y retrasos a la jefatura de estudios para que se pueda organizar el centro durante su ausencia.

4. Usar responsablemente las instalaciones, mobiliario y servicios del Centro, así como contribuir a su conservación.

5. Colaborar con el Equipo Directivo en el mantenimiento del orden y la disciplina dentro del recinto escolar. La colaboración con el equipo directivo se traduce en cumplir con todas las funciones de vigilancia, control e imposición de posibles sanciones a los alumnos, derivadas del incumplimiento de las normas de convivencia y seguir todas las recomendaciones que se les haga desde la dirección en este sentido.

6. Participar en las actividades extraescolares que se organicen en el Instituto.

7. Controlar las faltas de asistencia de sus alumnos, informando a los tutores y al jefe de estudios de aquellos alumnos que faltan injustificadamente.

8. Sean o no tutores, todos los profesores tendrán una hora semanal de atención a padres, en la que estarán a disposición de los mismos y deberán ser fácilmente localizables.

9. Actuar como Instructor cuando el Director del Centro así se lo encomiende.

10. Los profesores son los responsables de los alumnos en sus horas de clase. Esta responsabilidad se extenderá a las actividades extraescolares que organice o que se le encomienden.

11. Mantener a la totalidad de los alumnos en clase hasta que toque el timbre, incluso durante recuperaciones, exámenes, etc.

12. Dar ejemplo a los alumnos en todos aquellos aspectos importantes para su formación.

13. Promover y facilitar los procesos de mediación entre alumnos como medida para la resolución de conflictos.

14. El profesorado quedará sujeto, en cuanto a faltas y sanciones, a lo que preceptúa el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios Civiles del Estado.

5.2. NORMAS DE CONVIVENCIA

Las normas de convivencia del IES «Prado Mayor» se basan en el Decreto nº 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las medidas y actuaciones que se tomen para favorecer la convivencia escolar se regirán por los siguientes principios:

a) El respeto a la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como a la libertad de pensamiento y a las convicciones morales y religiosas de los mismos.

b) La no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, cultura, etnia, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social. Constituye un deber para todos, la colaboración activa en la integración del alumnado nuevo en el centro.

c) La solidaridad mutua y el rechazo de cualquier tipo de violencia.

d) El respeto al trabajo tanto del profesor como de los alumnos y del resto de miembros de la comunidad educativa.

e) Todos los profesores colaborarán en la resolución de conflictos en todo el ámbito del centro.

f) La participación en la vida y funcionamiento del centro y la colaboración activa para crear un ambiente agradable en las aulas y en las demás dependencias del centro, evitando actitudes que puedan afectar al normal desarrollo de la vida académica y asistiendo regular y puntualmente a las clases.

g) La correcta utilización de los bienes muebles y las instalaciones del centro y el respeto por las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

NORMAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO

- a) Los alumnos tienen el **deber** de aprovechar la formación que reciben: puntualidad, obligación de asistir a clase todos los días, de forma presencial como telemática, traer el material, aprovechar el tiempo en el centro y estudiar diariamente en casa.
- b) Uso obligatorio de la **agenda escolar en la ESO y FPBásica** (gratis si las familias están afiliadas a la Asociación de Madres y Padres del Instituto; 3 € si no)
- c) El horario lectivo es de 8:15h. a 14:30h. para los alumnos de ESO y de 8:30h. a 14:30 h. para los alumnos de Bachillerato y FP. Los alumnos del Bachillerato de Investigación tienen 7ª h los lunes y martes de 14:30 a 15:25h. y los alumnos de ESO Plurilingües 7ª hora los martes.) **Las puertas de entrada al instituto se cerrarán cada mañana a las 8:15h. y 8:30 respectivamente.**
- d) El acceso de alumnos al recinto escolar sólo podrá realizarse por las puertas indicadas para cada grupo. **No pueden aparcar en el parking.**
- e) Los alumnos que tengan 7ª hora saldrán del centro por la puerta de la Garita, única que permanecerá abierta en ese momento..
- f) Los alumnos deberán ser puntuales en el inicio de las clases, debiendo **esperar al profesor titular o al profesor de guardia dentro del aula**, siempre manteniendo el orden y la distancia y sin molestar ni interrumpir las clases que ya puedan haber empezado. **No se puede salir del aula entre clase y clase.** Es responsabilidad de todos los profesores procurar el orden en los pasillos en los cambios de clase.
- g) No se podrá acceder al centro una vez cerradas las puertas de entrada. Únicamente podrán entrar después de los recreos, con justificación.
- h) Aquellos alumnos que **lleguen tarde a clase reiteradamente**, sin causa justificada, **serán amonestados por escrito.** Dos retrasos o faltas de puntualidad equivaldrán a una falta de asistencia no justificada.
- i) El alumno que llegue tarde a primera hora y accede al centro deberá pasar por Jefatura y no podrá entrar en clase a esa hora. Esperará en un banco en el patio, al aire libre, hasta la hora siguiente.

- j) En la ESO y FPBásica, la justificación de la falta se realizará en los justificantes incluidos a tal efecto en la Agenda Escolar. Los demás alumnos utilizarán como justificantes los impresos oficiales que se pueden recoger en la oficina de Secretaría del instituto. Los alumnos que falten a alguna hora de clase justificarán debidamente su falta al profesor de la asignatura correspondiente y a su tutor, el primer día que tengan clase con él después de su reincorporación al centro.
- k) El alumno presentará la justificación a todos y cada uno de los profesores a cuyas clases faltó, quienes firmarán en el reverso del impreso. Por último, entregará esta documentación a su Tutor, quien la custodiará.
- l) No se admitirá la justificación de una falta pasados tres días desde la incorporación del alumno al centro.
- m) La falta reiterada a clase puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua. Perderán el derecho a la evaluación continua en una materia o módulo los alumnos que acumulen, sobre el total de horas lectivas de dicha materia o módulo, el 30 % de faltas de asistencia a lo largo del curso. Se contabilizarán tanto las faltas justificadas como las no justificadas, salvo excepciones (enfermedad grave, hospitalización, etc...). El alumno que haya perdido el derecho a la evaluación continua deberá ser evaluado mediante el procedimiento que determine cada departamento en la Programación Didáctica correspondiente.
- n) En el caso de los alumnos de FPB y Ciclos, se les aplicarán la normativa dictada por la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación al amparo de la Orden de 1 de junio de 2006 en su artículo 4 y en la resolución de 3 de septiembre de 2012 de dicha dirección general.
- o) **En ningún caso, los alumnos menores podrán salir del recinto en horario lectivo si no van acompañados de sus padres o tutores legales o un adulto debidamente autorizado por estos y con el permiso de Jefatura de estudios.** Por ejemplo, para asistir a una visita médica, deben venir a recoger a los alumnos sus padres o tutores legales o un adulto debidamente autorizado por éstos. Para ello, deben rellenar con sus datos un papel que les facilitarán los conserjes al llegar. A continuación, pasarán por Jefatura de estudios para que se compruebe su identidad y se selle el documento. Al salir, entregarán el papel sellado al conserje para que les permita salir con el alumno.
- p) **No está permitida la salida del centro en los RECREOS** , con independencia del curso al que se pertenezca
- q) **Las clases terminan cuando suena el timbre de cambio de clase, NO ANTES. No existen excepciones.**
- r) Salvo en los casos en que se utilice como instrumento didáctico, los alumnos **no podrán usar teléfonos móviles en el recinto escolar**, cualquier dispositivo para reproducir o grabar sonidos (consolas, reproductores mp3, mp4, etc.) u otros dispositivos que puedan perturbar el desarrollo normal de las clases. Su uso o el sonido del mismo mientras se encuentren dentro del recinto, dará lugar de forma inmediata a una amonestación por escrito y el dispositivo será recogido por parte del profesor que lo entregará en Jefatura de estudios. En Jefatura se

- tomará nota de la recogida en un registro elaborado con esta finalidad. Sólo podrán retirarlo los padres, tutores u otro familiar, debidamente identificados con los documentos que permitan verificar el parentesco. Éstos firmarán en el registro cuando vengán a retirar el dispositivo. En el caso de reincidencia por parte del alumno, el dispositivo quedará custodiado en Jefatura de Estudios durante una semana. Los profesores no podrán utilizar el móvil durante las clases, salvo en el caso de que su uso forme parte del desarrollo de dicha clase.
- s) Está **prohibido grabar y/o difundir imágenes** sin el consentimiento del interesado o, si es menor, del de sus padres o tutores. Sería especialmente grave si se tratara de imágenes de actos vejatorios o violentos contra cualquier miembro de la comunidad educativa. **La realización de grabaciones, fotografías, etc., en el centro sin permiso de los profesores o con una finalidad no lectiva, supondrá la apertura de un expediente.** Se aplicará la normativa descrita en el Decreto 16/2016.
 - t) **Si se sorprende a un alumno copiando**, aparte de las medidas que tome el profesor de la materia correspondiente, **se le abrirá expediente.**
 - u) Durante los periodos de **recreo** los alumnos saldrán fuera de las aulas y no podrán permanecer en los pasillos, excepto ante inclemencias del tiempo. Los alumnos permanecerán en la zona del patio habilitada para tal fin.
 - v) **Los alumnos acudirán a los aseos de la planta donde estén dando clase. TODOS LOS ASEOS DEL CENTRO PERMANECERÁN ABIERTOS. Durante los recreos, los alumnos de ESO y FP acudirán a los aseos del patio central y los de Bachillerato a los situados en pasillo de salón de actos pabellón 1.**
 - w) Cada grupo será responsable del **cuidado material del aula** que utilice. El deterioro de paredes (pintadas, agujeros...), dibujos en mesas, roturas, suciedad (papeles en el suelo...) llevará consigo la limpieza durante un recreo, el arreglo o el pago de la reparación, etc., por parte del o los alumnos implicados. Cada profesor revisará el aula al finalizar la clase.
 - x) **No se podrá consumir ningún tipo de comida o bebida incluidos chicles en ninguna dependencia del centro (clases, pasillos)**, a excepción del patio. Los alumnos deberán mantener su aula y el resto de dependencias del centro en perfectas condiciones de higiene y orden, colaborando en su mantenimiento cuando el profesor lo estime oportuno.
 - y) **No se puede fumar** en ninguna de las dependencias del centro, ni en pasillos y patio. Tampoco se puede introducir ni consumir alcohol, drogas ni sustancias perjudiciales para la salud.
 - z) Está prohibido introducir en el centro objetos peligrosos o perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
 - aa) Se defenderá especialmente el **derecho de todos los alumnos a recibir clase y el de cada profesor a impartirla**, por lo que **se erradicarán** todas las conductas que puedan impedir el normal desarrollo de las clases o impidan el ejercicio de ese derecho, aplicando la normativa recogida en el Reglamento de régimen interior del centro.
 - bb) Para realizar cualquier **cambio o adelanto de clases** en los grupos de **Bachillerato, FP Básica, y Ciclos**, los alumnos (delegados) deben **consultar previamente siempre en Jefatura.**
 - cc) **Las consultas por parte de los alumnos al Departamento de Orientación y Secretaría se harán exclusivamente durante los períodos de recreo.**

- dd) **No se atenderá en horario de recreo a nadie que no forme parte de la comunidad educativa.** Ninguna persona ajena al Centro podrá acceder al mismo si no es con cita previa.
- ee) Por respeto a todos los miembros de la comunidad educativa, todos debemos comportarnos y vestir de modo adecuado y siguiendo unas normas mínimas de urbanidad, teniendo en cuenta que estamos en un Centro Educativo.

5.3. TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTORAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Asumiendo lo establecido en el Título III del Decreto nº 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Las conductas contrarias a las normas de convivencia se clasifican en faltas leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, atienden a lo dispuesto en el Decreto nº 16/2016.

FALTAS LEVES

ARTÍCULO 29. TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS LEVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Se consideran faltas leves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas graves o muy graves:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.
- b) Las conductas que puedan impedir o dificultar a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio, el comportamiento disruptivo y los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- c) La asistencia reiterada a clase sin el material necesario.
- d) No esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor.
- e) No trasladar a sus padres o representantes legales la información del centro dirigida a ellos.
- f) El uso, sin autorización, de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en las aulas u otras dependencias del centro.
- g) Los actos de indisciplina, desobediencia, incorrección o desconsideración hacia el profesor o demás personal del centro, cuando por su entidad no sean considerados graves.
- h) La desconsideración, insultos o agresiones entre compañeros, cuando por su entidad no sean consideradas graves.
- i) Los daños leves causados en las instalaciones o el material del centro, así como el deterioro de las condiciones de limpieza e higiene del mismo.
- j) Los daños leves causados en los bienes o pertenencias de los miembros de

la comunidad educativa, así como la apropiación indebida de material escolar de escaso valor.

k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta leve contra las normas de convivencia del centro.

l) El incumplimiento de las normas establecidas por el centro en cuanto a indumentaria, higiene, alimentación, horarios y uso de instalaciones y recursos, así como aquellas otras establecidas en sus normas de convivencia y conducta.

ARTÍCULO 30. MEDIDAS CORRECTORAS POR LA COMISIÓN DE FALTAS LEVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Las faltas leves contra las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas con hasta dos de las siguientes medidas educativas:

a) Situar temporalmente al alumno en un lugar determinado dentro del aula o enviarlo al espacio, que, en su caso, pueda tener habilitado el centro en su plan de convivencia.

b) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conductas correctas.

c) Amonestación por escrito, con posterior comunicación a los representantes legales, en caso de los menores de edad.

d) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o el director del centro.

e) Retirada del teléfono móvil o del dispositivo electrónico que haya sido utilizado por el alumno, de forma no autorizada, que será custodiado en las condiciones establecidas en las normas de funcionamiento del centro hasta que sus padres o representantes legales lo recojan en el mismo.

f) Privación del tiempo de recreo por un periodo máximo de cinco días lectivos. Durante ese tiempo el alumno permanecerá debidamente atendido.

g) Realización en casa de tareas educativas o actividades de carácter académico para el alumno.

h) Realización, dentro de la jornada escolar y durante un máximo de cinco días lectivos, de tareas específicas dirigidas a mejorar las condiciones de limpieza e higiene del centro como fórmula de reparación del daño causado a las dependencias o material del centro, o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

i) Realización de un curso o taller de habilidades sociales programado por el centro para aquellos alumnos que requieran esta medida reeducativa.

j) Suspensión del derecho a participar en alguna actividad extraescolar o complementaria que tenga programada el centro, previo informe del profesor encargado de su desarrollo y una vez oído el alumno y sus padres o representantes legales, si es menor de edad.

k) Cambio de grupo por un periodo máximo de cinco días lectivos.

l) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia, o en el lugar determinado por el centro en su plan de convivencia, durante un máximo de cinco días lectivos.

m) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de cinco días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a

los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las faltas leves contra las normas de convivencia serán corregidas por el director que, de acuerdo con lo dispuesto en las normas de convivencia y conducta del centro, podrá delegar en las personas que se indican a continuación:

a) Los profesores, oído el alumno, y dando cuenta al tutor y a jefatura de estudios, para la imposición de las medidas previstas en las letras a), b), c), d), e) y f) del número anterior.

b) El tutor, tras oír al alumno, a la persona que, en su caso, haya presenciado los hechos, y dando cuenta a jefatura de estudios, para la imposición de las mismas medidas que el profesor, y además, para las previstas en las letras g) y h) del número anterior.

c) El jefe de estudios, tras oír al alumno y su profesor o tutor, para la imposición de las mismas medidas que el profesor y el tutor, y además, para las previstas en las letras i), j), k), l) y m) del número anterior.

ARTÍCULO 31. EJECUTIVIDAD Y COMUNICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS.

1. Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, serán inmediatamente ejecutivas.

2. La imposición de las medidas correctoras previstas en el artículo anterior deberá ser comunicada por escrito al alumno, y en caso que este sea menor de edad, también a sus padres o representantes legales. El traslado a los padres o representantes legales de la comunicación se podrá realizar mediante la entrega personal al alumno de la misma, que deberá firmar un recibí y devolverla firmada por sus padres o representantes legales el día lectivo siguiente al de su entrega. Cuando en función de las características o la edad del alumno se considere necesario, se podrá contactar, además, con los padres o representantes legales por cualquier otro medio con el fin de asegurar la recepción de la comunicación por los mismos.

FALTAS GRAVES

ARTÍCULO 32. TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Se consideran faltas graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas muy graves:

a) La comisión de una falta leve tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de tres faltas leves.

b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno, o, en su caso, la negativa a cumplir los acuerdos alcanzados en el proceso de mediación escolar o en los contratos de convivencia.

c) La grabación o difusión, sin autorización, a través de teléfonos móviles o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de

imágenes o comentarios que guarden relación con la vida escolar.

d) Los actos graves de indisciplina, incorrección o desconsideración, injuria u ofensa contra el personal del centro o encargado de las actividades extraescolares o servicios complementarios.

e) Las amenazas, insultos o actos violentos entre compañeros que no causen un daño grave

f) Los actos de falta de respeto, amenazas, insultos, coacciones o agresión cometidos contra el profesorado, cuando por su entidad y circunstancias no sean considerados como muy graves, así como aquellos que pudieran causar grave perjuicio a la integridad, dignidad o a la salud personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.

g) Copiar en los exámenes, trabajos o pruebas de evaluación, consultando o plagiando los trabajos o ejercicios de otros alumnos, u obteniendo, en el caso de los exámenes y pruebas de evaluación, información de libros de texto, apuntes o dispositivos electrónicos o telemáticos.

h) La suplantación de personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de pruebas de evaluación, documentos académicos, boletines de calificaciones o cualquier otro documento de notificación a los padres o representantes legales, en el caso de alumnos menores de edad.

i) El acceso indebido o sin autorización a ficheros, documentación y dependencias del centro.

j) Los daños graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.

k) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, así como la introducción en el centro de objetos peligrosos.

l) El consumo dentro del recinto del centro, en los alrededores o en el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares de alcohol, drogas y de cualquier tipo de sustancias perjudiciales para la salud.

m) Las conductas tipificadas como leves contra las normas de convivencia del centro, recogidas en el artículo 29, si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.

n) La incitación o el estímulo a la comisión de una falta grave contra las normas de convivencia.

2. En el supuesto previsto en la letra c) y g) del apartado anterior se procederá a la retirada del teléfono móvil, o dispositivo electrónico o similar que haya sido utilizado por el alumno para grabar, difundir las imágenes o copiar, que le será devuelto según el procedimiento establecido en el plan de convivencia del centro.

3. En el supuesto de lo previsto en la letra g) del apartado 1 de este artículo el alumno que copie o plagie podrá ser corregido con alguna de las medidas previstas para las faltas leves o graves previstas en el Decreto nº 16/2016, sin perjuicio de las consecuencias académicas que, conforme a la normativa correspondiente en materia de evaluación, puedan derivarse de la anulación, total o parcial, del trabajo, examen o prueba de evaluación en que haya sido sorprendido copiando.

ARTÍCULO 33. MEDIDAS CORRECTORAS POR LA COMISIÓN DE FALTAS GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Las faltas graves contra las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas, con alguna de las medidas previstas para las faltas leves, o con una de las siguientes medidas educativas:

- a) Cambio de grupo por un periodo máximo de quince días lectivos.
- b) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia del centro, o en su defecto en el lugar que se determine, durante un máximo de quince días lectivos.
- c) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de quince días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.
- d) Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias que tenga programada el centro en los tres meses siguientes a la comisión de la falta grave contra las normas de convivencia.
- e) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno no se viera imposibilitado de acudir al centro.
- f) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo máximo de quince días lectivos. Durante la impartición de estas clases el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden, por parte del profesorado responsable del área, materia o módulo afectado, para evitar la interrupción en el proceso formativo. El jefe de estudios organizará la atención al alumno al que le haya sido impuesta esta medida correctora, según lo dispuesto en las normas de funcionamiento.
- g) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre uno y quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el equipo docente de su grupo de referencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.

2. El director impondrá las medidas correctoras previstas en el apartado anterior, amparado en la competencia que le atribuye el artículo 132 f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, pudiendo delegar en el jefe de estudios la imposición de las medidas correctoras previstas en las letras a), b), c) y d) del mismo.

3. Para la aplicación de las medidas correctoras por faltas graves contra las normas de convivencia se seguirá el procedimiento establecido en el capítulo IV del Título III.

FALTAS MUY GRAVES

ARTÍCULO 34. TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS MUY GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Se consideran faltas muy graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas:

- a) La comisión de una falta grave tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de dos faltas graves.
- b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno.
- c) Las amenazas, insultos y agresiones o actos violentos entre compañeros que causen un daño grave, así como los actos que atenten gravemente contra la integridad, intimidad o dignidad de los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Los actos graves de agresión, insultos, amenazas o actitudes desafiantes cometidos hacia los profesores y demás personal del centro, así como el acoso físico o moral, realizado por cualquier vía o medio, contra los miembros de la comunidad educativa.
- e) Las vejaciones, humillaciones, discriminaciones u ofensas muy graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el sexo, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas
- f) La grabación, publicidad o difusión, a través de teléfono móvil o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de agresiones, actos que tengan un componente sexual, humillaciones o actos violentos, que guarden relación con la vida escolar o que atenten contra la intimidad, el honor, la integridad o dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.
- g) Los daños muy graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- h) La venta en el centro de sustancias perjudiciales para la salud, o la incitación de su consumo a otros alumnos, así como la incitación al uso de objetos peligrosos para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La posesión o venta de sustancias estupefacientes.

ARTÍCULO 35. MEDIDAS CORRECTORAS POR LA COMISIÓN DE FALTAS MUY GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Las faltas muy graves contra las normas de convivencia y conducta en el centro

podrán ser corregidas, con alguna de las medidas previstas para las faltas leves y graves, o con una de las siguientes medidas correctoras:

- a) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre dieciséis y treinta días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.
- b) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante todo el curso académico, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno no se viera imposibilitado de acudir al centro.
- c) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias durante todo el curso académico.
- d) Cambio de centro, cuando se trate de un alumno de enseñanza obligatoria.
- e) Expulsión del centro.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.2, tercer párrafo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la conducta tipificada en el artículo 34, letra e) llevará asociada, como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro.

3. La medida correctora de expulsión o cambio de centro, se acordará con carácter excepcional, una vez agotadas todas las medidas adoptadas para el alumno en aplicación del plan de convivencia del centro, o cuando concurren circunstancias que la hagan necesaria. El director del centro deberá exponer las razones que, a su juicio, justifican o exigen que el alumno sea trasladado o expulsado del mismo y motivar, en su resolución, la necesidad de la medida.

4. Cuando se imponga la medida de expulsión o cambio de centro a un alumno de enseñanza obligatoria, la comisión de escolarización correspondiente procurará al mismo un puesto escolar en otro centro docente. En el supuesto de que un alumno haya sido corregido con la medida de cambio o expulsión del centro, no se volverá a escolarizar en el mismo centro o centros en los que se le aplicó esta medida en el plazo de los doce meses siguientes a su aplicación.

5. Cuando el alumno cambie voluntariamente de centro antes del cumplimiento de la medida correctora que le haya sido impuesta, deberá terminar de cumplir la misma en el nuevo centro, salvo que la medida correctora impuesta fuera el cambio de centro. A tal fin se acompañará, con los documentos básicos de evaluación, un informe con las medidas educativas que estén pendientes de cumplir, salvaguardando los datos del alumno que exijan confidencialidad o sean objeto de privacidad o protección.

PROCEDIMIENTO POR FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES

ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO POR HECHOS CONSTATADOS POR UN PROFESOR.

1. Para la imposición de las medidas correctoras por faltas graves y muy graves contra las normas de convivencia, cuando el profesor que haya estado presente durante su comisión constate en su informe la autoría y veracidad de los hechos, el director, o el jefe de estudios cuando tenga delegada esta competencia, impondrá la medida correctora correspondiente con arreglo al procedimiento establecido en el presente artículo.

2. El profesor que haya estado presente durante la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia, en el plazo de los dos días lectivos siguientes entregará en la jefatura de estudios un informe en el que describirá detalladamente los hechos, las personas que hayan intervenido en su realización, el lugar y las circunstancias en que se han producido, así como los testigos, que, en su caso, los hayan presenciado.

3. El director designará como instructor a un profesor, preferentemente un jefe de estudios, y lo comunicará al alumno y a sus padres o representantes legales, cuando sea menor de edad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.

4. El instructor designado, a la vista del informe del profesor, elaborado conforme a lo dispuesto en el apartado 2, y en caso de estimarse necesario, de las nuevas pruebas practicadas, redactará la propuesta de resolución, que se comunicará al alumno, y si es menor de edad también a sus padres o representantes legales, conteniendo los hechos que se le imputan, la tipificación de los mismos con arreglo a lo establecido en el Decreto n.º 16/2016, las circunstancias paliativas o acentúenles, si las hubiere y las medidas correctoras que se podrían imponer, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y proponer aquellos medios de prueba que en el ejercicio de su derecho de defensa considere oportuno para tratar de desvirtuar la presunción de veracidad de los hechos que impugna. Dichas alegaciones podrán formularse por escrito o mediante comparecencia personal en el centro, de la que se levantará acta, en su caso.

Cuando el alumno autor de los hechos reconozca su responsabilidad se hará constar y firmará su conformidad, debiendo realizarse, dicho reconocimiento para que tenga valor probatorio, en presencia de sus padres o representantes legales, cuando sea menor de edad.

5. El director, o el jefe de estudios cuando tenga delegada la competencia para imponer las medidas previstas en las letras a), b), c) y d) del artículo 33, a la vista del informe del profesor y de las alegaciones presentadas, en su caso, por el alumno o sus padres o representantes legales, tomará la decisión, detallando en su resolución los hechos probados, la calificación de los mismos, las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere, y la medida correctora que proceda aplicar.

ARTÍCULO 37. PROCEDIMIENTO POR FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES ANTE HECHOS NO CONSTATADOS POR UN PROFESOR.

1. Cuando los hechos no se puedan constatar con el informe de un profesor que haya estado presente durante su comisión, para la imposición de las medidas correctoras

por faltas graves o muy graves contra las normas de convivencia el director ordenará la incoación de un expediente y designará un instructor por orden alfabético según acuerdo de claustro y siguiendo la lista de profesores del curso anterior. La incoación del expediente y la designación del instructor se comunicará al alumno, y a sus padres o representantes legales cuando sea menor de edad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.

2. El tutor, o el profesor designado, iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos mediante la declaración de testigos y la práctica de cuantas diligencias se estimen oportunas. Cuando el alumno autor de los hechos reconozca su responsabilidad se hará constar y firmará su conformidad, debiendo realizarse, dicho reconocimiento para que tenga valor probatorio, en presencia de sus padres o representantes legales, cuando sea menor de edad.

3. Concluida la instrucción del expediente, cuyo plazo, en función de las pruebas practicadas no podrá exceder de diez días lectivos, el instructor formulará la propuesta de resolución, que deberá contener una descripción detallada de los hechos o conductas probadas que se imputan al alumno; la tipificación de los mismos con arreglo a lo establecido en el Decreto nº 16/2016; las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

4. Cuando se trate de faltas graves o muy graves el instructor concederá el trámite de audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de diez días lectivos de que dispone para alegar y proponer aquellos medios de prueba que considere oportuno. Dichas alegaciones y pruebas propuestas se podrán formular por escrito o mediante comparecencia personal en el centro, de la que se levantará acta, en su caso

5. La conformidad y renuncia a dichos plazos, deberá formalizarse por escrito.

6. Transcurrido el plazo de alegaciones el instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director, o el jefe de estudios cuando tenga delegada la competencia para imponer las medidas previstas para las faltas graves en las letras a), b), c) y d) del artículo 33 adoptará la resolución y notificará la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.

7. La resolución contendrá los hechos o conductas probados que se imputan al alumno; la calificación de los mismos con arreglo a lo establecido en el Decreto nº 16/2016; las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, y su fecha de efectos.

ARTÍCULO 38. RESOLUCIÓN.

La resolución deberá estar suficientemente motivada y deberá tener en cuenta, en su caso, las alegaciones presentadas. En la misma se decidirá la imposición de las medidas correctoras que procedan o se podrá declarar la no existencia de responsabilidad, cuando se estimen las alegaciones presentadas.

El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de treinta días lectivos desde la fecha de inicio del mismo.

ARTÍCULO 39. MEDIDAS PROVISIONALES.

Como medida provisional, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director podrá decidir la suspensión del derecho de asistencia al centro, o a determinadas clases o actividades, así como cualquier otra medida de las previstas en el Decreto nº 16/2016, con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, cuando sea necesario aplicar esta medida en atención a las circunstancias que concurran. En todo caso el período de aplicación de la misma no podrá exceder del tiempo que previsiblemente pudiera llegar a imponerse por la conducta a la finalización del procedimiento, siendo computable, a efectos del cumplimiento de la medida correctora, el periodo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida provisional. Las medidas provisionales se adoptarán, conforme a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante acuerdo motivado y serán comunicadas al alumno y, si es menor de edad, a sus padres o representantes legales.

ARTÍCULO 40. RECLAMACIONES Y RECURSOS.

1. Contra las decisiones por las que se impongan medidas correctoras por faltas leves contra las normas de convivencia no cabrá recurso alguno, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 31.1 serán inmediatamente ejecutivas.

2. Contra las resoluciones por las que se impongan medidas correctoras por faltas graves y muy graves contra las normas de convivencia, el alumno, o sus padres o representantes legales, podrán presentar reclamación en el plazo de dos días lectivos, a partir del siguiente en que se produjo la notificación, ante el consejo escolar del centro. El consejo escolar, a la vista de los informes incorporados al expediente durante su instrucción y de las alegaciones contenidas en la reclamación presentada, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, conforme a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

El director del centro, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 132.f) de la citada ley orgánica, en el plazo de cinco días lectivos desde que reciba la propuesta del consejo escolar, dictará nueva resolución, ratificando dicha propuesta o motivando, en su caso, la desestimación de la misma, y en la que detallará los hechos o conductas probados que se imputan al alumno; la calificación de los mismos con arreglo a lo establecido en el Decreto n.º 16/2016; las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere, y la medida correctora que proceda aplicar.

3. Contra la resolución del director, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, salvo cuando la medida correctora impuesta sea la de cambio o expulsión del centro, en cuyo caso se podrá interponer recurso de alzada ante la dirección general competente en materia de convivencia escolar, en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la citada ley.

4. En los centros en los que no sea de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la resolución del director podrá ser objeto de reclamación ante la dirección general

competente en materia de convivencia escolar, debiendo el centro remitir la misma en el plazo de diez días naturales, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente. El plazo para presentar la reclamación será de un mes a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del director.

5. Cuando se presente recurso de alzada o reclamación contra la medida de cambio o expulsión de centro, la dirección general competente en materia de convivencia escolar deberá recabar informe de la Inspección de Educación a los efectos de valorar la idoneidad de la medida para la mejora de la convivencia en el centro.

El alumno o sus padres o representantes legales, cuando sea menor de edad, podrán mostrar su conformidad con la resolución del director por la que se imponga la medida correctora de cambio o expulsión de centro, y renunciar por escrito a interponer el recurso de alzada antes de que transcurra el plazo para interponerlo, cuando consideren que la aplicación inmediata de la medida sea más beneficiosa para su proceso educativo. En este caso, el director del centro podrá acordar la ejecución inmediata de la medida correctora, conforme a lo que se establece en el artículo 35.3.

ARTÍCULO 41. CIRCUNSTANCIAS PALIATIVAS Y ACENTUANTES.

1. A efectos de la gradación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta las circunstancias paliativas o acentuantes:

2. Se consideran circunstancias paliativas las siguientes:

- a) El reconocimiento y arrepentimiento espontáneo de la conducta cometida, así como la petición pública o privada de disculpas en los casos de injurias, ofensas o alteración del desarrollo de las actividades del centro, si se hubiera efectuado.
- b) La ausencia de intencionalidad en el daño causado o en la perturbación de las actividades del centro.
- c) La reparación voluntaria e inmediata de los daños producidos, ya sean físicos o morales, o el ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- d) El carácter ocasional de la falta en la conducta habitual del alumno.
- e) El compromiso voluntario adquirido por el alumno, de forma escrita, en el proceso de acuerdo, conciliación o de mediación realizado ante una situación conflictiva entre iguales. Si no fuera posible llevar a cabo este compromiso deberá dejarse constancia de la causa o motivo de dicha imposibilidad, ya sea por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, a los efectos de su consideración como circunstancia paliativa de responsabilidad conforme a lo dispuesto en la letra c) del artículo 27.5.
- f) Otras circunstancias de carácter personal del alumno que puedan incidir o motivar su comportamiento contra las normas de convivencia del centro y, en particular, si se trata de un alumno con necesidades educativas especiales.

3. Se consideran circunstancias acentuantes las siguientes:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración en un mismo curso escolar de más de una conducta contraria a las normas de convivencia, siempre que el alumno hubiera sido corregido mediante resolución firme por otra conducta de igual o mayor gravedad, o por dos de gravedad inferior. Esta circunstancia no podrá apreciarse cuando sea

precisamente la reiteración de faltas leves o graves lo que se tipifica como conducta contraria a las normas de convivencia en la letra a) de los artículos 32 y 34.

c) El abuso de poder, de fuerza o de confianza. Cuando la agresión, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, discapacidad, reciente incorporación al centro o situación de indefensión. Esta circunstancia no podrá apreciarse cuando se corrijan las infracciones tipificadas como muy graves en la letra e) del artículo 34.

d) Actuar con alevosía o ensañamiento.

e) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras o desafiantes, de menosprecio continuado o de acoso dentro o fuera del centro. Esta circunstancia no podrá apreciarse cuando se corrijan las infracciones tipificadas como muy graves en las letras c) y d) del artículo 34.

f) La naturaleza y especial entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

g) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

4. En el caso de que concurran circunstancias paliativas y acentuantes ambas podrán compensarse a la hora de decidir las medidas que se vayan a adoptar.

ARTÍCULO 42. COMUNICACIONES.

1. Las comunicaciones relacionadas con los procedimientos preventivos o correctivos establecidos en el Decreto nº 16/2016 se podrán realizar mediante entrega personal de las mismas al alumno, que deberá firmar un recibí. Cuando sea menor de edad, las comunicaciones que haya que realizar a sus padres o representantes legales, se podrán entregar personalmente al mismo siempre que, en función de su edad y características, se considere adecuado este medio de comunicación. El alumno deberá firmar un recibí y devolverla firmada por sus padres o representantes legales el día lectivo siguiente. Con el fin de asegurar la recepción por los padres o representantes legales, se podrá contactar, además, por cualquier otro medio de comunicación inmediato.

2. En cumplimiento del mandato de implantación de medios electrónicos en la Administración regional contenido en el artículo 23 Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las comunicaciones relacionadas con los procedimientos establecidos en el Decreto n.º 16/2016 se podrán realizar, además, por cualquier medio de comunicación inmediata que permita tener constancia de haberse realizado y de su fecha, incluyendo los mensajes de texto o correos electrónicos enviados a través de las plataformas o aplicaciones informáticas que la administración educativa tenga establecidas o mediante el uso de aquellos canales, medios o sistemas de comunicación que, en función del desarrollo tecnológico del momento, se consideren más adecuados. Todo ello conforme a lo establecido en el Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. A los efectos de posibilitar lo dispuesto en el número anterior, los centros

educativos recabarán, en el momento de formalizar la matrícula o en otro posterior, de los alumnos, o sus padres o representantes legales cuando sean menores de edad, los datos que permitan su ejecución y la conformidad con este medio de notificación.

4. En el procedimiento de aplicación de medidas correctoras, la no presentación de alegaciones o la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora que proceda, dejando constancia en el expediente de esta circunstancia.

ARTÍCULO 43. PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN.

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de un mes, las graves en el de tres meses y las muy graves en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

2. Las medidas correctoras impuestas por faltas leves contra las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes, y en todo caso, a la finalización del curso escolar; las medidas impuestas por faltas graves, en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses. Las medidas correctoras impuestas por faltas graves y muy graves, siempre que con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior no hayan prescrito, se podrán cumplir en el curso escolar siguiente a aquel en que se hayan impuesto o en otro centro educativo, cuando se haya cambiado de centro.

Los plazos se contarán a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado, excluyéndose los períodos de vacaciones escolares del cómputo de los plazos.

Los anteriores plazos de prescripción de las faltas y de las medidas correctoras se interrumpirán cuando se haya acordado la suspensión del procedimiento o la aplicación efectiva de las medidas correctoras ya impuestas, como consecuencia de la apertura del proceso de mediación descrito en el artículo 27 o se haya suscrito un acuerdo o contrato de convivencia establecido en el artículo 25.

ARTÍCULO 44. EJECUTIVIDAD DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS.

Las medidas correctoras por faltas graves y muy graves contra las normas de convivencia que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40, puedan ser reclamadas ante el consejo escolar del centro, no se ejecutarán hasta que transcurra el plazo de dos días lectivos para reclamar, o se resuelva expresamente, en su caso, la misma por el director.

Las medidas correctoras de cambio o expulsión del centro no podrán ser ejecutadas o cumplidas hasta que transcurra el plazo de un mes para interponer el recurso de alzada o reclamación previsto en el artículo 40.3 o se resuelva expresamente, en su caso, el recurso de alzada o la reclamación, salvo que, conforme a lo establecido en el apartado quinto del mismo, el alumno, o si es menor de edad, sus padres o representantes legales, hayan mostrado su conformidad con la resolución del director y renunciado por escrito a interponer el recurso de alzada.

ARTÍCULO 45. CONCURRENCIA DE SANCIONES CON EL ORDEN PENAL.

1. Con el fin de evitar la concurrencia de sanciones con el orden jurisdiccional penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no podrán adoptarse medidas correctoras por los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento. En este sentido, aquellos hechos que pudiesen ser constitutivos de infracción penal podrán ser también sancionados cuando el fundamento de esta sanción, que ha de ser distinto del de la penal, sea la seguridad y el buen orden del centro.

2. Cuando el director del centro tenga constancia de que los hechos por los que se esté tramitando un procedimiento a un alumno del centro hayan sido sometidos a la jurisdicción penal, paralizará inmediatamente la tramitación del mismo hasta que se dicte sentencia, cuyos hechos probados serán vinculantes, en el supuesto de que proceda su reanudación.

ARTÍCULO 46. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

El director, el jefe de estudios o cualquiera de los profesores que, conforme a lo dispuesto en el Decreto nº 16/2016 intervengan en el procedimiento de aplicación de medidas correctoras, en quienes concurra alguno de los motivos de abstención en el procedimiento previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se abstendrán de intervenir y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

El alumno y, en su caso, sus padres o representantes legales podrán solicitar la recusación de los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

5.4. ACTUACIONES PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

Se incluirán actividades a través de:

- Dotar al alumnado de pautas para la resolución pacífica de conflictos, individualmente o en grupo.
- Reuniones de coordinación del profesorado para la adopción de pautas comunes de actuación e intervención para la prevención de los conflictos.
- Sesiones de tutoría específicas en la Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica a través de los tutores y mediante cotutorías.
- Realización de sesiones específicas con agentes externos sobre violencia de

género, igualdad y no discriminación. Estas intervenciones se complementan con sesiones de tutoría.

- Formación del profesorado a través de habilidades comunicativas y resolución de conflictos y una gestión eficaz del aula.

6. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN PARA PREVENIR E INTERVENIR EN CASOS DE ACOSO, MALTRATO Y AGRESIÓN.

Protocolos de actuación ante situaciones de acoso, maltrato o agresión

1. Ante cualquier situación de presunto acoso escolar, maltrato o agresión se aplicará el protocolo de actuación que se ha establecido a tal fin. Este protocolo incluye tanto las actuaciones y medidas específicas a desarrollar para identificar las situaciones antes referidas y los procedimientos de intervención, como las medidas de urgencia que el director, o persona en quien delegue, podrá adoptar tanto para garantizar la inmediata seguridad del alumno acosado, agredido o maltratado, como para prevenir y evitar nuevas agresiones o situaciones de acoso, garantizando su seguridad, protección y continuidad de su aprendizaje en las mejores condiciones. En dicho protocolo se establecen las medidas educativas que podrán recibir tanto los alumnos agredidos, como los agresores, así como el tipo de intervención que se requiera en cada situación.

2. Cuando la gravedad de los hechos lo aconseje, el centro podrá requerir el asesoramiento e intervención del equipo de orientación educativa y psicopedagógica específico de convivencia escolar y la ayuda de aquellos órganos, servicios, unidades, instituciones locales o agentes sociales que considere oportunos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de convivencia escolar y de protección de menores.

3. En los casos de agresión o maltrato al personal del centro se actuará de acuerdo con el protocolo específico de actuación establecido por la administración educativa para los supuestos de agresiones que los docentes y el resto del personal del centro pudieran sufrir en el desarrollo o desempeño de sus funciones.

- **PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS ESCOLARES (AVE)**

En nuestro centro se seguirán los Protocolos de Apoyo a Víctimas Escolares (AVE) publicados por la Consejería de Educación, con fecha 16 de febrero de 2015, además de aplicar la normativa vigente conforme al Decreto 16/2016 de 11 de marzo y a la Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

1. Se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para garantizar el derecho a la educación y la seguridad, integridad y dignidad personal de los alumnos que sean víctimas de abuso sexual, acoso, maltrato o agresión, así como de cualquier situación que pueda atentar contra su dignidad o integridad física o moral, aun cuando se produzca fuera del ámbito escolar.

En el tratamiento de estas situaciones deberá primar siempre el interés de la víctima sobre cualquier otra consideración, dentro del marco de la legislación vigente sobre derechos de la infancia, protección jurídica de los menores y responsabilidad penal de estos y conforme al protocolo específico de actuación que se ha establecido.

2. Las situaciones descritas en el apartado anterior, en atención a su gravedad o relevancia, serán comunicadas, inmediatamente a su conocimiento, por el centro a la dirección general competente en materia de convivencia escolar, al Ministerio Fiscal, y en su caso, a los servicios sociales o de protección de menores, o a los organismos que procedan, cuando la víctima se pueda encontrar en una situación de indefensión o desprotección.

3. Se solicitará la ayuda e intervención de los servicios municipales, regionales o estatales que proceda, para prestar a las víctimas y a sus familias el apoyo psicológico, sanitario o social que, en su caso, pudieran precisar.

4. Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional vigésima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el centro acudirá a la administración regional para que, en su caso, nos facilite que podamos prestar especial atención a los alumnos víctimas del terrorismo para que éstos reciban la ayuda necesaria para realizar adecuadamente sus estudios.

5. Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional vigésima primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, una vez que la administración regional nos informe de la escolarización de alumnas o alumnos que se vean afectados por cambios de centro derivados de actos de violencia de género o acoso escolar, el centro facilitará la acogida y especial atención a dichos alumnos, con el fin de que se integren lo antes posible. Se les hará especial seguimiento a través del tutor y el Departamento de Orientación.

1. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN PARA PREVENIR E INTERVENIR EN CASOS DE ACOSO.

El acoso escolar, también denominado maltrato entre iguales o bullying en su acepción anglosajona, es un tipo de problema en la convivencia escolar de gran trascendencia, no tanto por su incidencia o frecuencia como por las consecuencias que puede tener en las personas implicadas.

Las situaciones de acoso escolar o maltrato entre iguales conllevan una serie de características que permiten distinguirlas de otro tipo de conflictos o problemas de convivencia, los expertos señalan tres componentes clave:

- Desequilibrio de poder. Se produce por una desigualdad de poder físico, psicológico y social que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales. Este puede ser real, o solo percibido por la víctima.

- La intencionalidad/repetición. La intencionalidad se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques. Esta acción puede ser llevada a cabo por una sola persona o por un grupo.
- La indefensión/personalización. El objetivo del maltrato suele ser normalmente un solo alumno/a, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.

El acoso escolar suele pasar inadvertido por los adultos, ya que se produce, normalmente, en su ausencia. Además, existen toda una serie de situaciones que, en ocasiones, las personas adultas consideran “cosa de niños” o justifican porque “eso ha sido así toda la vida” y que, sin embargo, pueden ser indicios de diversos tipos de maltrato. Por ello, es clave conocer los distintos modos en los que el maltrato puede producirse para facilitar su identificación. Destacamos los siguientes tipos de acoso escolar:

- Acoso escolar físico: golpear, patear o empujar a alguien; obligar a alguien a hacer algo que no desea; robar, esconder o estropear las cosas de otra persona.
- Acoso escolar verbal: suele ser el más habitual. Poner apodos y motes, burlarse, insultar; mandar mensajes desagradables y amenazadores (notas, pintadas, a través del móvil, e-mail, u otras formas telemáticas).
- Acoso escolar psicológico: acciones encaminadas a minar la autoestima del otro, fomentando su sensación de inseguridad o temor.
- Acoso escolar social: negarse a hablar con alguien; impedir su participación en una actividad; difundir mentiras o rumores sobre una persona en concreto; obligar a alguien a hacer algo que no quiere...
- Cyberbullying: se trata de una de las nuevas modalidades de acoso escolar que han surgido en los últimos años con la integración de las nuevas tecnologías en la vida de los niños y jóvenes. En el cyberbullying no se conoce la identidad del agresor, ocurre fuera del centro y existe miedo por parte de la víctima a la venganza tecnológica.
- Dattlingviolence: es un nuevo tipo de acoso escolar entre iguales, sobre todo, entre parejas. Se produce chantaje emocional y este tipo de acoso es el punto previo a la violencia de género. Los adolescentes son especialmente vulnerables de este tipo de violencia en el seno de la pareja porque no siempre entienden la diferencia entre una relación saludable y una relación no saludable.

El acoso escolar es una amenaza que puede afectar a cualquier joven y, por ello, la ausencia en clase o en el centro educativo de un clima adecuado de convivencia, puede favorecer su aparición.

El procedimiento a seguir para casos de acoso (prevención e intervención) es el siguiente, teniendo en cuenta el apartado segundo de la Resolución de 28 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre aspectos relativos a la aplicación de las normas de convivencia escolar, se cita textualmente:

«Segundo.-Actuaciones ante una situación de presunto acoso escolar.

La comunicación de situaciones de presunto acoso entre alumnos puede realizarla cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o indicios razonables de la misma (alumnado, profesorado, familias o personal no docente) en el ámbito de sus respectivas responsabilidades.

Los centros establecerán los medios y procedimientos para facilitar la comunicación de las situaciones de presunto acoso, garantizando el anonimato de la identidad de la persona que realiza la comunicación».

Previamente, la Resolución de 4 de abril de 2006, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones en relación con situaciones de acoso escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares, establece el procedimiento de actuación que hay que seguir para confirmar la existencia de indicios de acoso escolar.

Estas actuaciones previas no comportan la apertura de ningún tipo de expediente disciplinario (tal como viene regulado en el Decreto 16/2016), ya que se trata, en todo caso, de averiguar si existen indicios suficientes para incoar dicho expediente.

Todas las investigaciones que conforman estas actuaciones preliminares deben hacerse, con el mayor sigilo y confidencialidad, en el plazo máximo de cinco días lectivos que prevé el artículo 55.1, del referido Decreto, para la incoación de expediente disciplinario, en su caso.

- **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LOS CASOS DE ACOSO ESCOLAR:**

1. Comunicación de situaciones de acoso.

Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento de una situación de acoso entre alumnos, o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de ponerla inmediatamente en conocimiento del equipo directivo del centro.

2. Medios y procedimientos que facilitarán la comunicación de las situaciones de acoso:

- Acudir a dirección o jefatura de estudios o al tutor del alumno y comunicarlo verbalmente. Puede utilizar el Anexo I para la recogida inicial de información.
- Utilizar el “buzón de sugerencias” instalado en el pasillo de entrada a los despachos, que será abierto por el jefe de estudios diariamente.
- Llamar al Teléfono contra el acoso escolar: **900 018 018**. El teléfono está operativo desde el 1 de noviembre de 2016. Funciona las 24 horas del día, todos los días del año. La llamada es gratuita y no se refleja en la factura telefónica. Las llamadas son atendidas por profesionales de psicología, juristas, sociólogos y trabajadores sociales.

En todos los casos se garantizará el anonimato de la identidad de la persona que realiza la comunicación.

3. Procedimiento de intervención

Paso 1. Para valorar la situación denunciada, el Jefe de Estudios, siguiendo las instrucciones del Director, nombrará un instructor que recabe información relacionada con esa situación. Para ello podrá utilizar, entre otros y con carácter orientativo, los indicadores que figuran en el Anexo II de la Resolución de 4 de abril de 2006. Si considerara necesario completar esta información con la aportada desde el entorno familiar podrá utilizar los indicadores contenidos en el Anexo III de la citada Resolución.

En el caso de que sean profesores los que denuncien el caso, podrán utilizar los anexos correspondientes a “hechos constatados” para describir lo observado y, de este modo, el instructor procederá inmediatamente a la incoación del expediente disciplinario por acoso. No obstante, se podrá incorporar cualquier otro tipo de información que se considere significativa. Todo ello con la necesaria confidencialidad. El resultado de estas actuaciones se comunicará de forma inmediata al Director.

Paso 2. En función de la información aportada por el tutor, el Director podrá establecer medidas preventivas de protección que garanticen la inmediata seguridad del alumno supuestamente acosado. Estas medidas de protección consistirán en el incremento de la vigilancia por parte de sus profesores y de los profesores de guardia de recreo, en aquellas zonas y durante los momentos en los que se haya denunciado que se suele producir el acoso y/o cambio de grupo.

Paso 3. Si de la intervención del instructor se confirmara la existencia de indicios de acoso, y para verificar la situación, el Director instará al juez instructor designado para que continúe el procedimiento. A tal efecto se mantendrán las siguientes entrevistas:

a) Con el alumno presuntamente acosado. Al iniciar la entrevista se asegurará al alumno la confidencialidad de sus informaciones. A lo largo de esa entrevista se dará prioridad a la información que permita identificar:

- Alumno o alumnos agresores.
- Observadores no participantes.
- Alumnos que, en ocasiones, han protegido y ayudado a la víctima.
- Localización de espacios y tiempos en los que suele producirse la agresión.
- Consecuencias de la intimidación para la víctima (absentismo escolar, disminución del rendimiento académico, repercusiones emocionales y físicas, etc.).

b) Con observadores no participantes. Se trata de recabar información de aquellos compañeros que conocen los hechos pero que nunca se han involucrado activamente en ellos. Especialmente interesa conocer:

- Frecuencia con la que se produce el acoso.

- Tipo de acoso.
- Lugar donde se produce.
- Sentimiento de seguridad que tienen los alumnos en el centro. Como se ha indicado anteriormente, al realizar estas entrevistas conviene señalar el carácter confidencial de las mismas y, en todo caso, garantizar el anonimato del alumno con relación a las informaciones que aporte.

c) Con los padres de la presunta víctima. En esta entrevista se informará sobre los hechos que se investigan, sobre las medidas preventivas adoptadas, sobre el proceso disciplinario que se iniciaría si se confirmase la existencia de una situación de acoso y, en caso necesario, de las medidas paliativas que se adoptarían. Cuando se planifiquen las entrevistas se evitará que coincidan los padres de los alumnos implicados, tanto del supuesto acosado como del presunto agresor o agresores.

d) Con los padres del alumno o alumnos presuntos agresores. En esta entrevista se informará sobre la acusación que se ha realizado, sobre las evidencias que existen relacionadas con esa acusación y que, si se confirma la existencia de acoso, se iniciará el procedimiento disciplinario legalmente establecido. En cualquier caso se manifestará a los padres la preocupación y el interés del profesorado por ayudar a los alumnos a que establezcan unas relaciones sociales adecuadas, y se solicitará la colaboración familiar para conseguir ese objetivo.

e) Con el presunto agresor o agresores. Dentro de lo posible, la primera entrevista se realizará inmediatamente después de concluir la reunión con sus padres. Se pedirá al alumno que informe sobre los hechos que están sucediendo al alumno supuestamente acosado, y se contrastará su versión con los datos conocidos.

Paso 4. Si es necesario a lo largo del proceso, el Jefe de Estudios, a solicitud del tutor o del juez instructor, podrá recabar orientaciones al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o al orientador en el caso de los Institutos de Educación Secundaria.

Paso 5. Una vez concluidas las entrevistas, el juez instructor del proceso, realizará un breve informe sobre los datos más relevantes de la situación denunciada y lo trasladará al Director. Éste, en función de la información aportada, decidirá si procede la incoación de expediente disciplinario al alumno o alumnos agresores, en cuyo caso les aplicará de inmediato las medidas contempladas en el Decreto 16/2016 de 11 de marzo, y trasladará toda la documentación existente al instructor del mismo.

En este caso el instructor, antes de finalizar el expediente, podrá pedir al alumno acosador que proponga y adopte compromisos con el fin de que cese la situación de acoso, repare moralmente al acosado y colabore con el profesorado en la erradicación de este tipo de comportamientos. La actitud y compromiso del alumno ante estas propuestas se podrá tener en cuenta a la hora de determinar la medida correctiva que corresponda.

Paso 6. El Director, confirmada la situación de acoso y considerando el informe del tutor o persona en quien se haya delegado, podrá solicitar la intervención más especializada del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico para la Convivencia Escolar, solicitándola formalmente a través de la Dirección General de Ordenación Académica.

Paso 7. El Director, una vez decidida la incoación de expediente disciplinario, informará por escrito de los hechos a la Fiscalía de Menores. Además, si alguno de los escolares implicados en la situación de acoso escolar fuera menor de catorce años se trasladará también esta información a la Consejería competente en materia de protección de menores, a los efectos de que dentro de sus atribuciones adopte las medidas procedentes.

Paso 8. Igualmente el Director, al comunicar la incoación de expediente disciplinario a la Dirección General de Ordenación Académica, adjuntará una copia de la información recogida en los Anexos I y IV, y de los escritos contemplados en el párrafo anterior.

4. Actuaciones posteriores con los implicados en las situaciones de acoso escolar.

1. Actuaciones con la víctima:

a) El tutor, o persona que se designe, en colaboración con el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica u orientador, asesorará al alumno para que adopte conductas adecuadas para afrontar aquellas situaciones conflictivas que, con anterioridad, habían concluido en una situación de acoso. En la instauración de estas pautas se contará con la colaboración de los padres.

b) El profesorado, coordinado por el tutor, introducirá actuaciones tendentes a ampliar y fortalecer el círculo de relaciones de la víctima. Estas medidas se llevarán a cabo con la adecuada discreción para evitar que la situación personal de la víctima sea comentada delante de todos los alumnos.

c) En el caso de que se observe que el alumno está especialmente afectado desde el punto de vista psicológico, el responsable de la orientación en el centro recomendará a la familia que sea atendido por los servicios externos pertinentes.

2. Actuaciones con el agresor o agresores:

a) Como complemento a las acciones correctoras a las que hubiere lugar, según lo dispuesto en el Decreto 16/2016 de 11 de marzo, el tutor, con el asesoramiento del Departamento de Orientación, adoptará las medidas necesarias para favorecer la integración y cambio de conducta del agresor o agresores en el grupo.

b) En caso necesario, el orientador del centro podrá recomendar a la familia que el alumno sea atendido por apoyos externos (especialistas sanitarios, servicios sociales, etc.).

3. Actuaciones con los observadores:

El tutor realizará actividades con el grupo de clase para que los alumnos conozcan cómo actuar ante diferentes situaciones de acoso. Especialmente se incidirá sobre:

- Modo de reprobar las conductas de acoso.
- Modo de mostrar apoyo a la víctima.
- Procedimiento para aislar al agresor cuando se comporta de modo inadecuado.
- Procedimiento para denunciar las agresiones.

Las actividades anteriores se realizarán evitando, en la medida de lo posible, que los alumnos las consideren como una consecuencia de la situación de acoso que se ha producido. Dado que las actividades paliativas indicadas, tienen también carácter preventivo, serán incluidas como tales en el Plan de Acción Tutorial.

5. Actuaciones de seguimiento y evaluación.

1. El Director mantendrá informado al Consejo Escolar de las situaciones detectadas y de las actuaciones adoptadas.
2. La Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de compromisos y pautas de actuación adoptados con alumnos y con padres.
3. El Consejo Escolar evaluará la eficacia de las medidas correctivas y orientadoras adoptadas.

Respecto a la prevención, en el Plan de acción tutorial están previstas actividades para fomentar el respeto mutuo, favorecer las relaciones sanas y la solución pacífica de conflictos.

También es fundamental la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa e informando cuando tengan indicios de un posible caso de acoso.

2. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN PARA PREVENIR E INTERVENIR EN CASOS DE MALTRATO

El procedimiento específico de actuación para prevenir e intervenir en casos de maltrato, se estructura en tres fases:

1. Detección de los casos de maltrato infantil

Cualquier profesor que detecte señales que indiquen desprotección o sospecha de maltrato lo comunicará al director o al jefe de estudios.

2. Valoración inicial de la situación de desprotección

El director designa al tutor del alumno afectado y al PTSC para que recojan información basándose en los indicadores mencionados en el apartado anterior.

El director y el PTSC, realizan una primera valoración de urgencia de la situación detectada para notificarla a la entidad que corresponda.

Para valorar la gravedad se atenderá a:

- El tipo de lesión.
- La localización de la lesión.
- El nivel de vulnerabilidad de la lesión.

Para valorar la probabilidad de que el maltrato vuelva a producirse:

- La cronicidad y frecuencia.
- La accesibilidad del perpetrador al alumno.
- Las características comportamentales del menor.
- El tipo de relación del cuidador principal con el joven.
- Características de los padres o cuidadores principales.
- Características del entorno familiar.

Se iniciará el procedimiento de urgencia cuando exista alta probabilidad de que el suceso vuelva a repetirse. Si los criterios mencionados no se cumplen, se iniciará el procedimiento ante situaciones no urgentes.

3. Procedimiento de actuación ante situaciones urgentes y no urgentes

Procedimiento de actuación ante situaciones urgentes

Este procedimiento se inicia cuando la vida del menor corra peligro o cuando su integridad física o psicológica se encuentre gravemente comprometida.

El director comunicará a la mayor brevedad posible a:

- La Dirección General de Familia y Menor.
- Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
- El Juzgado de la zona, interponiendo una denuncia.

Además, implica una actuación que va más allá de la preceptiva notificación y es la protección del menor en casos de mayor urgencia:

- Se atenderá a la salud del menor cuando ésta esté en peligro (lesiones, grave negligencia o sospecha de abuso sexual), solicitándolo al Servicio de Urgencias o Centro de Salud con el fin de obtener un parte de lesiones, comunicándolo posteriormente a los padres.

Se trasladará, por medio de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, a un centro de protección de menores.

Procedimiento de actuación ante situaciones no urgentes

Se notificará a los Servicios Sociales de Atención Primaria cualquier indicador o situación que implique que el menor no está siendo atendido con las garantías suficientes para su bienestar y no siendo urgente la situación detectada.

3. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN PARA PREVENIR E INTERVENIR EN CASOS DE AGRESIÓN

El procedimiento que se seguirá en el IES Prado Mayor para casos de agresión (prevención e intervención) será:

- Realización de actividades de concienciación incluidas en el plan de acción tutorial del centro.
- Adecuada acción tutorial personalizada.
- Vigilancia y control de los alumnos en el centro.
- Transmisión de valores y habilidades de resolución pacífica de conflictos.

En cuanto a la intervención, una vez producida la agresión, se aplicarán los procedimientos y medidas correctoras establecidas en el Decreto 16/2016 sobre convivencia escolar, en función de la gravedad de la agresión y, en su caso, de los agravantes y atenuantes que concurran, tal como se recoge en este documento respecto a faltas graves o muy graves.

Respecto a la prevención, en el Plan de acción tutorial están previstas actividades para fomentar el respeto mutuo, favorecer las relaciones sanas y la solución pacífica de conflictos.

4. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN PARA PREVENIR E INTERVENIR EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La información de este apartado ha sido extraída de la Guía de actuación contra la violencia de género en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (2016).

Criterios generales de intervención:

- Se garantizará la protección del menor implicado, como principio fundamental que presida todas las actuaciones que se lleven a cabo.
- Se tendrá en cuenta que los hijos e hijas de mujeres que sufren violencia de género, son víctimas directas de dicha violencia.
- Adoptaremos una actitud profesional de alerta ante posibles situaciones de violencia de género.
- Guardaremos el respeto, la discreción y la confidencialidad absoluta, preservando en todo caso la intimidad de los menores implicados y de sus familias.
- Se realizarán las comunicaciones necesarias con el menor y con sus responsables legales.

Es necesario que, en un caso de violencia de género, la intervención sea coordinada y eficaz. A nivel de centro, el director será quien coordine y lidere las

actuaciones que se lleven a cabo. Es importante mantener contacto con la familia y los servicios especializados, para evitar que haya duplicidad de intervenciones.

Procedimiento de actuación a seguir en casos de violencia de género

Cualquier persona de la comunidad educativa que tenga sospechas o conocimiento de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna del centro, deberá ponerlo en conocimiento del director o directora que se encargará de informar a la Inspección de Educación de los hechos y actuaciones posteriores.

A la hora de intervenir con la menor que sufre violencia de género y con sus responsables legales, debemos ser conscientes de que nos encontramos ante un tema delicado y de que no siempre la respuesta que vamos a obtener va a ser la más deseada.

Los pasos a seguir durante el procedimiento son los siguientes:

1. Detectar señales de alarma: la actitud de la víctima cambia con los profesores y compañeros, está continuamente en contacto con el móvil o con las redes sociales, viste diferente, está triste o angustiado, no se concentra en clase...
2. Comunicárselo al director, que informará al tutor y al PTSC.
3. Si sabemos que es una situación urgente, en la que se considere que hay peligro grave e inminente para la alumna, se llamará al 112.
4. Si la situación no es urgente, el PTSC del centro recabará la información necesaria, cumplimentará las fichas de registro y derivación, y dará parte a los padres o tutores legales de la menor y al CAVI.
5. Se mantendrá una entrevista personal con los padres de la menor y la alumna, para recabar información sobre el caso. Las entrevistas deben realizarse en el lugar y momento adecuados para garantizar un clima de confianza y seguridad. Se ofrecerá a la menor los servicios del CAVI.
6. Dicha información, se derivará a la Inspección Educativa que valorará su implicación o no en el caso.
7. Si el presunto agresor es un alumno del centro, se pondrá en conocimiento de la Jefatura de Estudios.
8. Para el seguimiento y evaluación del caso:
 - el PTSC tendrá contactos periódicos con el CAVI.
 - Se intervendrá con la alumna desde el Departamento de Orientación del centro.
 - Se trabajará en tutoría.

En cuanto a la prevención, en el Plan de acción tutorial se incluyen actividades:

- Con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género.
- Actividades relacionadas con la “Igualdad de Derechos y Oportunidades entre hombres y mujeres”. Están destinadas a todos los grupos y niveles. Y su objetivo es sensibilizar al alumnado en materia de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y promover la erradicación de todo tipo de conducta discriminatoria por razón de sexo. Fecha: En torno al 8 de Marzo.

4. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

Tal y como mencionan el art.3.4 y el art.6 del Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al final de cada curso el Consejo Escolar y el Claustro de profesores valorarán la situación de la convivencia en el centro; analizarán los problemas detectados y propondrán, en su caso, medidas para la mejora de la misma, que podrán incluirse en el Plan de Convivencia. Si fuera necesario, el centro solicitará la intervención del equipo de orientación educativa y psicopedagógica específico de convivencia escolar para que les asesore en la resolución de los conflictos.

Por tanto:

1. Al final de cada curso, el Consejo Escolar y el Claustro de profesores valorarán la situación de la convivencia en el centro, analizarán los problemas detectados y propondrán, en su caso, medidas para la mejora de la misma, que se incluirán en el plan de convivencia previo consenso.

2. A lo largo del curso, se realizará una evaluación trimestral de la convivencia en el centro en reunión de claustro de profesores.

3. Además, la CCP, el Consejo Escolar y los tutores analizarán dicha convivencia con la frecuencia que sea necesaria, realizando las sugerencias que vean oportunas.